



PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	12/02/2021
DEPENDENCIA REQUIRENTE EN CONTRATACIÓN:	Contratación Grupo de Apoyo Administrativo Mixto Regional Distrito Capital
ORDENADOR DEL GASTO:	Regional Distrito Capital

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Párrafo 1.

El SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA es una entidad adscrita al Ministerio de Trabajo, cuya responsabilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 119 de 1994, es cumplir con la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y otorgando formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, las cuales deben ajustarse a los objetivos trazados por el Gobierno Nacional.

La Entidad desarrolla a nivel nacional programas encaminados al cumplimiento de su misión Institucional, a través de la formulación, ejecución y planeación de las políticas institucionales en cada regional y centro de formación, con el fin de alinear estratégicamente a la Entidad para que la gestión institucional se lleve a cabo de manera coherente y unificada, en beneficio de la población a la que va dirigida la prestación del servicio.



La Regional Distrito Capital del SENA, para el ejercicio de sus actividades misionales y de apoyo administrativo, requiere que sus funcionarios y contratistas puedan ejercer las actividades propias de su cargo y objetos contractuales en lugares diferentes a la sede habitual de trabajo o puedan atender actividades, así como para atender los eventos de capacitación y bienestar a nivel Nacional.

Que el Decreto 1082 de 2015, establece en su artículo 2.2.1.2.1.2.9 "Acuerdo Marco de Precios: Colombia compra eficiente debe publicar el catálogo para acuerdos Marco de Precios y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada", razón por la cual la entidad procede a revisar los acuerdos marcos establecidos en el portal de contratación, para satisfacer la necesidad objeto de estudio.

Que a través del proceso de selección licitación pública CCENEG-008-2018 Colombia Compra Eficiente, realizó la convocatoria para el proceso de "Suministro de Tiquetes", del cual se obtuvo el "Acuerdo Marco de Precios de suministro de tiquetes aéreos N° CCE-853-1-AMP-2019" con una vigencia de dos (2) años a partir del 20 de marzo de 2019, prorrogable por un año más.

Durante las vigencias 2017, 2018, 2019 y 2020 el servicio de suministro de tiquetes en el territorio nacional se ha realizado por los acuerdos marco de precios suscritos por Colombia Compra Eficiente para este servicio, cumpliendo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.7 del decreto 1082 de 2015 el cual cita: ...“Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes”...

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, la Entidad verificó el acuerdo, considerando que las condiciones de éste, satisfacen la necesidad requerida por el SENA para continuar con el desarrollo normal de sus actividades.

Así mismo, es importante mencionar la Directiva Presidencial No. 09 del 9 de noviembre de 2018, que en su numeral 10: Acuerdos marcos de precios "Deberá hacerse uso de los acuerdo marco de precios diseñados por Colombia Compra Eficiente para el plan de adquisiciones", con el propósito de racionalizar los gastos de funcionamiento del Estado.

Párrafo 2. Por lo anterior se hace necesario adelantar y cumplir la selección del contratista idóneo para que suministre los tiquetes aéreos a los diferentes destinos nacionales que la Entidad requiera, así como el acompañamiento y la prestación de



servicios de soporte administrativo en el evento en que la plataforma de emisión de tiquetes ofrecido por el proveedor requiera la intervención humana relacionados con el transporte aéreo, brindando un servicio oportuno y de calidad al SENA Regional Distrito Capital.

Por demás, es pertinente certificar que el objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para el año 2021 del Despacho de la Regional Distrito Capital, y se cuenta con el respaldo presupuestal para tal efecto.

Párrafo 3. Para la selección del contratista en aras de satisfacer la necesidad, la mejor opción es acudir a la modalidad de Selección Abreviada por Acuerdo Marco de Precios, con fundamentado en el Artículo 2, Numeral 2, Literal A, de la Ley 1150 de 2007 y lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del decreto 1082 de 2015, que impone a las Entidades del Estado la obligación de adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes.

Indique la línea o numeral del Plan Anual de Adquisiciones al que corresponde la presente necesidad

Línea 7672 bajo la siguiente descripción: "11_1010_435 Contratar Acuerdo Marco de Tiquetes Aéreos para funcionarios y contratistas de la Regional Distrito Capital"

3. MADURACIÓN DEL PROYECTO

No Aplica

4. OBJETO

Contratar Acuerdo Marco de Precios de Tiquetes Aéreos para funcionarios y contratistas de la Regional Distrito Capital

4.1 ALCANCE DEL OBJETO

No Aplica



4.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Artículo o Servicio	Descripción
Tiquetes Aéreos	Suministrar Tiquetes Aéreos con destino Nacional emitidos a través de GDS o de forma manual
Plataforma GDS (Es un sistema de distribución global de reservas utilizado principalmente por Agencias de Viajes para acceder en tiempo real a la oferta de Tiquetes Aéreos disponibles en el mercado)	Usuario y Contraseña para acceder al GDS (Plataforma para reservar y emitir los Tiquetes Aéreos), y Capacitación acerca del uso de las Plataformas

Adquisición de Tiquetes Aéreos

Para adquirir Tiquetes Aéreos durante la Operación Secundaria las partes deben cumplir el siguiente procedimiento:

- ✓ El Proveedor deberá suministrar a cada Entidad Compradora, independiente del monto de la Orden Compra un usuario de consulta (por ejemplo: pseudo, office id, etc) de los Tiquetes Aéreos que serán emitidos a través del GDS
- ✓ Durante la ejecución de la Orden de Compra, la Entidad Compradora debe cotizar, reservar y expedir Tiquetes Aéreos a través de la Plataforma ofrecida por el Proveedor. Las Plataformas deben cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas y contener todos los Tiquetes Aéreos disponibles en el mercado de las Aerolíneas que mantengan publicados sus Tiquetes Aéreos en un GDS. Las Plataformas deben estar parametrizadas, de modo que las Entidades Compradoras puedan acceder únicamente al módulo de Tiquetes Aéreos. Las Entidades Compradoras deben establecer su política de viajes en la Plataforma una vez colocada la Orden de Compra y antes de iniciar la adquisición de los Tiquetes Aéreos. En el caso de que el Proveedor se haya comprometido a apoyar a las Entidades Compradoras a configurar la Política de Viajes, este debe dar apoyo en la identificación, implementación y configuración en la Plataforma de las Políticas de Viajes que mayor ahorro le generen a la Entidad Compradora, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra
- ✓ Las Políticas de Viajes deben contener como mínimo los Rangos Tarifarios en los cuales cada usuario de la Entidad Compradora puede viajar, los días mínimos de antelación de la compra del Tiquete Aéreo por parte del usuario como mínimo.



Colombia Compra Eficiente establece como Política de Viajes global, adquirir el Tiquete Aéreo con menor precio para el Rango Tarifario, la ruta y el horario solicitado

- ✓ Los Usuarios de la Entidad Compradora acceden a la Plataforma para cotizar y reservar los Tiquetes Aéreos requeridos, de acuerdo con las Políticas de Viajes establecidas por las Entidades Compradoras. La Plataforma debe visualizar los Tiquetes Aéreos cotizados, según las condiciones solicitadas. La Cotización de los Tiquetes debe incluir las características y condiciones de los Tiquetes Aéreos incluyendo el costo de penalidad por cancelaciones y cambios. En caso de que un Usuario requiera un Tiquete Aéreo que no se ajuste a las Políticas de Viajes de las Entidades Compradoras, deberá justificar la razón por la cual requiere el Tiquete Aéreo
- ✓ Una vez reservado un Tiquete Aéreo, la Plataforma envía la solicitud de aprobación de la reserva al supervisor de la Orden de Compra, quien debe decidir si aprueba o no la solicitud. Una vez aprobada la solicitud por parte del supervisor, la Plataforma debe expedir el Tiquete Aéreo reservado. Las reservas de los Tiquetes Aéreos deben ser mantenidas hasta la medianoche del día en el que el usuario realiza la reserva o de la hora definida por la Aerolínea de acuerdo con la característica del Tiquete Aéreo. En los casos que la Plataforma requiera intervención humana, el Tiquete Aéreo debe ser expedido dentro de los 30 minutos siguientes a la aprobación del Tiquete Aéreo por parte del supervisor. En los casos que la Plataforma no requiera intervención humana, el Tiquete Aéreo debe ser expedido de inmediato. Una vez aprobada la expedición del Tiquete Aéreo por parte del supervisor, es responsabilidad del Proveedor mantener el precio y las características del Tiquete Aéreo
- ✓ En los casos que se relacionarán a continuación los Proveedores deberán ajustar el cobro de la Tarifa Administrativa total según lo dispuesto por la Aero civil:
- ✓ Cuando una Entidad requiera un Tiquete Aéreo en una Aerolínea que no pueda ser emitido por la Plataforma, la Entidad Compradora debe comunicarse con el Proveedor para expedir el Tiquete Aéreo de manera manual. Para lo cual el proveedor deberá remitir un reporte de compras relacionando los Tiquetes Aéreos emitidos por fuera de la Plataforma
- ✓ Cuando una Entidad Compradora requiere reexpedición o cancelación de un Tiquete Aéreo efectuadas por la Agencia de Viajes. Para estos casos la Entidad Compradora deberá requerir al Proveedor mediante correo electrónico
- ✓ La Entidad Compradora debe consultar el reporte de Tiquetes Aéreos en el GDS para verificar que el precio de los Tiquetes Aéreos facturados por el Proveedor sea el correcto



- ✓ En caso de que la Entidad Compradora mantenga convenios corporativos con Aerolíneas, el Proveedor deberá configurar el código a la Plataforma para que la Entidad Compradora pueda tener los beneficios acordados en dichos convenios
- ✓ La Plataforma deberá guardar el registro de cada uno de los Tiquetes Aéreos emitidos con sus debidas justificaciones cuando sea el caso

Licencia IATA

Los Proveedores deben contar con una licencia IATA exclusiva para la ejecución de las Órdenes de Compra colocadas al amparo del presente Acuerdo Marco. Los Proveedores no podrán utilizar la licencia IATA presentada para emitir Tiquetes Aéreos que no estén al amparo del Acuerdo Marco.

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos) del Clasificador de Bienes y Servicios:

1. Segmento	2. Familia	3. Clase	4. Producto	5. Descripción
90000000	90120000	90121500	90121502	Agencias de viajes
78000000	78110000	78111500	78111502	Viajes en aviones comerciales

6. ANALISIS DEL SECTOR

Aspectos Generales

Económicos

Muestra Trimestral de Agencias de viaje (MTA)

Como parte importante del sector turismo en Colombia, contar con indicadores de Agencias de Viaje se constituye en una necesidad del Sistema Estadístico Nacional (SEN), específicamente, con indicadores que permitan evaluar la dinámica del sector y orienten la formulación y diagnóstico de la política económica nacional.



En este sentido, desde julio de 2004, el DANE implementó la Muestra Trimestral de Agencias de Viaje (MTA), que es una investigación complementaria a la Encuesta Anual de Servicios, de cara a enfrentar la necesidad de contar con indicadores de evolución a corto plazo de actividades de las empresas que operan en el sector de asesoramiento, planificación y organización de viajes, venta de planes turísticos y tiquetes de viaje.

La muestra es representativa a nivel nacional de las unidades económicas formalmente establecidas en el país y dedicadas a prestar servicios de planificación de viajes.

Evolución General del Sector

Variación anual de ingresos nominales y personal ocupado

Ahora bien, teniendo en cuenta que mediante el Decreto 417 del diecisiete (17) de marzo de 2020, el Gobierno Nacional decretó el Estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, fundamentado en que: “(...) el 6 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y de la Protección Social dio a conocer el primer caso de brote de enfermedad por coronavirus- COVID-19 en el territorio nacional.” (...) Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud- OMS declaró el brote de enfermedad por coronavirus-COVID-19 como una pandemia, esencialmente por la velocidad de su propagación y la escala de transmisión, toda vez que el 11 de marzo de 2020 a la OMS se habían notificado cerca de 125.000 casos de contagio en 118 países que a lo largo de esas últimas dos semanas el número de casos notificados fuera de la República Popular China se había multiplicado en 13 veces, mientras que el número de países afectados se había triplicado, por lo que instó a los países a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confinación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y tratamientos de los casos confirmados (...)”. Que conforme a los artículos 215 de la Constitución y 47 de la Ley Estatutaria de Estados de Excepción, el Gobierno Nacional está facultado para dictar los decretos con fuerza de ley con el fin de: (a) conjurar la crisis y; (b) impedir la extensión de sus efectos, y que el Instituto Nacional de Salud, proyectó una tasa de posibles contagiados en el territorio nacional con una posibilidad de 3.989.853 personas contagiadas, de las cuales 3.251.730 pueden llegar a ser leves, 187.523 pueden ser críticos y 550.600 severos. Así mismo, vale la pena indicar que el seis (06) de mayo de 2020, el Presidente de la República expidió el Decreto 637 de 2020, “por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional” que le permite a este, por 30 días, expedir los decretos legislativos con el fin de conjurar la crisis conforme al artículo 215 de la Constitución Política y el artículo 47 de la Ley 137 de 1994 “Por la cual se reglamentan los estados de excepción”. Por lo tanto, se reactivó el Estado de Emergencia económica, social y ecológica por un término de 30 días, el cual culminó el seis (06) de junio de 2020. Por otra parte, el 16 de febrero de 2015, se promulgó la Ley Estatutaria 1751 de 2015. “Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones”. Que el artículo 2° de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 comprende que “El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo



individual y en lo colectivo”. Que el artículo 5° de la mencionada ley establece las obligaciones a cargo del Estado, con el fin de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho a la salud, por lo tanto debe: “a) Abstenerse de afectar directa o indirectamente en el disfrute del derecho fundamental a la salud, de adoptar decisiones que lleven al deterioro de la salud de la población y de realizar cualquier acción u omisión que pueda resultar en un daño en la salud de las personas; b) Formular y adoptar políticas de salud dirigidas a garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema;(…)” De la misma manera cabe resaltar las cifras que indican los casos de los trabajadores de la salud en el territorio colombiano. A corte de 08 de agosto de 2020, el Instituto Nacional de Salud reportó 5.619 casos de contagio, 43 fallecimientos, 4.784 recuperados, 792 casos en aislamiento y 472 asintomáticos.

El Gobierno Nacional, define las medidas necesarias para dar continuidad a la reactivación económica y social en Colombia, a través de la realización de las diferentes actividades comerciales, laborales, académicas y de servicios, teniendo en cuenta el cumplimiento de normas de bioseguridad que preserven la vida, salud y trabajo de la ciudadanía.

El decreto también establece que todas las actividades económicas en Colombia podrán funcionar sin restricción de horarios o días y aclara cuáles serán los sectores comerciales que estarán exentos de la medida y que deberán cumplir con horarios establecidos para su funcionamiento.

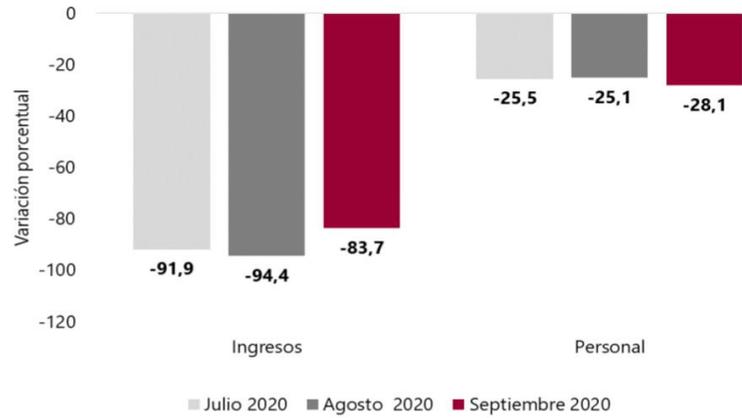
El Indicador de Seguimiento a la Economía es un índice sintético cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad real de la economía en el corto plazo, el cual se ajusta a la metodología utilizada en las cuentas nacionales trimestrales; está compuesto por un conjunto heterogéneo de indicadores mensuales representativos de las actividades económicas.

En el tercer trimestre de 2020 las agencias de viaje registraron una disminución de 90,2% en sus ingresos nominales y una contracción de 26,2% en el personal ocupado. Para esta publicación, se presenta la desagregación mensual de las variaciones anuales del ingreso nominal y personal ocupado para los tres meses que comprenden el trimestre de referencia.

- ✓ Los ingresos nominales en julio, agosto y septiembre disminuyeron 91,9%, 94,4% y 83,7% respectivamente.
- ✓ El personal ocupado disminuyó en julio 25,5%, en agosto 25,1% y en septiembre 28,1%



Gráfico 2. Variación anual de ingresos nominales y personal ocupado
Comportamiento mensual
III trimestre 2020^P

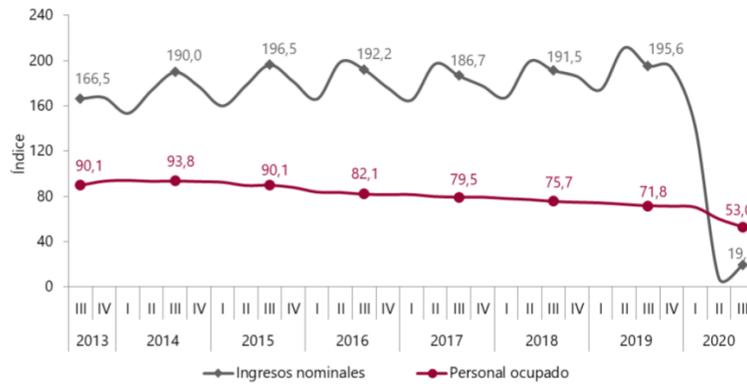


Fuente: DANE, MTA.

Índice trimestral de ingresos nominales y personal ocupado

Para el tercer trimestre el índice de los ingresos nominales fue 19,2 y el del personal ocupado fue 53,0.

Gráfico 3. Índice trimestral de ingresos nominales y personal ocupado
Total nacional
2013 (III trimestre) – 2020 (III trimestre)^P
base 2005=100



Fuente: DANE, MTA.

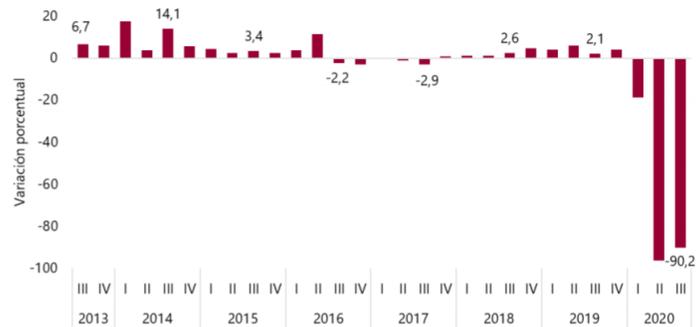


INGRESOS NOMINALES

Variación anual

En el tercer trimestre de 2020, los ingresos nominales de las agencias de viaje disminuyeron 90,2% frente al mismo trimestre de 2019.

Gráfico 4. Variación anual de ingresos nominales
Total nacional
2013 (III trimestre) – 2020 (III trimestre) P



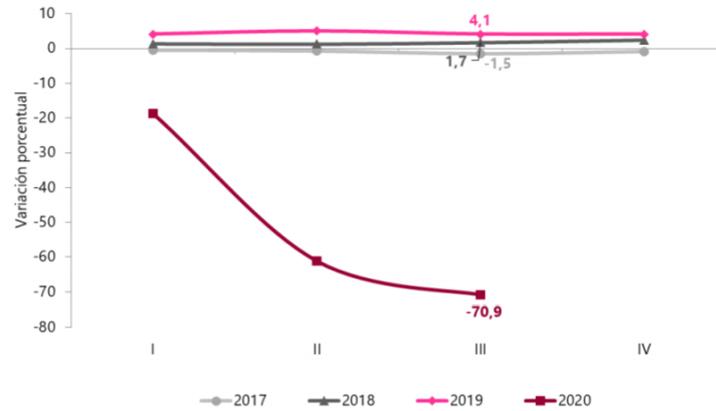
Fuente: DANE, MTA.

Variación año corrido

En lo corrido del año hasta el tercer trimestre de 2020, los ingresos nominales de las agencias de viaje disminuyeron 70,9%, en comparación al mismo periodo de 2019.



Gráfico 5. Variación año corrido de los ingresos nominales
Total nacional
 2017 (III trimestre) – 2020 (III trimestre) P

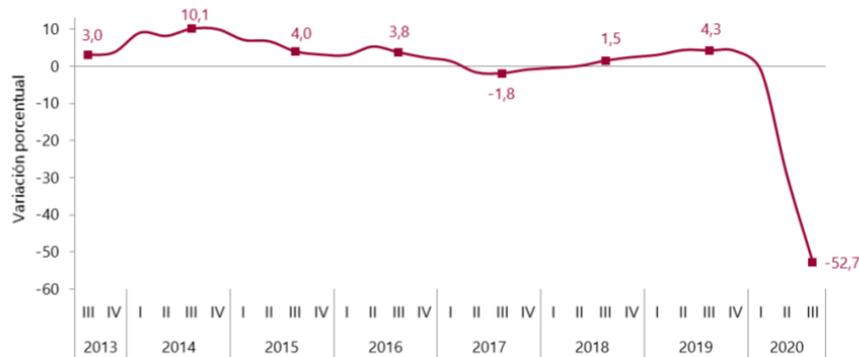


Fuente: DANE, MTA.

Variación acumulada doce meses

En los últimos doce meses hasta el tercer trimestre de 2020, los ingresos nominales de las agencias de viaje disminuyeron 52,7% en comparación con el mismo periodo de 2019.

Gráfico 6. Variación acumulada doce meses de los ingresos nominales
Total nacional
 2013 (III trimestre) – 2020 (III trimestre) P



Fuente: DANE, MTA.

PERSONAL OCUPADO

Variaciones



Variación anual

En el tercer trimestre de 2020, el personal ocupado de las agencias de viaje disminuyó 26,2% en relación con el tercer trimestre de 2019.

Gráfico 6. Variación anual del personal ocupado
Total nacional
2013 (III trimestre) – 2020 (III trimestre) P

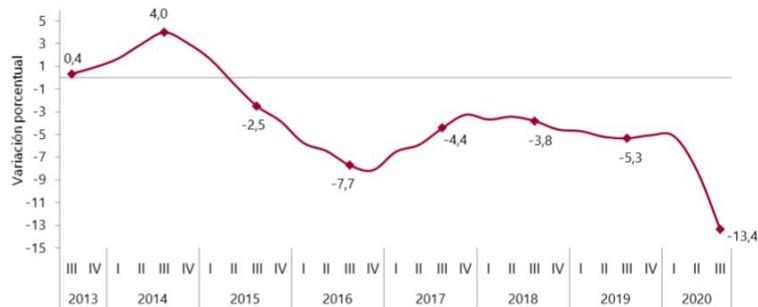


Fuente: DANE, MTA.

Variación acumulada doce meses

En los últimos doce meses hasta el tercer trimestre de 2020, el personal ocupado de las agencias de viaje disminuyó 13,4% en relación con el mismo periodo de 2019.

Gráfico 8. Variación acumulada doce meses del personal ocupado
Total nacional
2013 (III trimestre) - 2020 (III trimestre) P



Fuente: DANE, MTA.



Técnicos

Especificaciones técnicas de los servicios incluidos dentro del suministro de Tiquetes Aéreos

El Proponente debe contar con al menos un GDS integrado a la Plataforma, que permita reservar y emitir en tiempo real las diferentes opciones del mercado de Tiquetes Aéreos.

El Proveedor debe mantener al menos un GDS operativo e integrado a la Plataforma presentada y utilizarlo para el suministro de Tiquetes Aéreos durante la vigencia del Acuerdo Marco de Precios.

El Proveedor debe ofrecer y suministrar el personal y recursos requeridos para la atención y prestación de los siguientes servicios sin costos, comisiones o tarifas adicionales para la Entidad Compradora:

- ✓ Apoyar a la Entidad Compradora en la consecución de convenios corporativos con las Aerolíneas utilizadas por la Entidad Compradora y otorgar a la Entidad Compradora la totalidad de los beneficios y descuentos obtenidos por los mismos.
- ✓ Ofrecer todos los Tiquetes Aéreos disponibles en el mercado, incluyendo las tarifas más económicas de los tiquetes ofrecidos por las Aerolíneas en sus páginas web.
- ✓ Discriminar e informar debidamente a la Entidad Compradora sobre las restricciones, condiciones y demás aspectos de la familia y/o rango tarifario del Tiquete Aéreo solicitado.
- ✓ Presentar y mantener durante la vigencia del Acuerdo Marco, un centro de contacto que garantice respuesta a solicitudes y requerimientos durante las 24 horas del día, los 365 días del año a nivel nacional. Los sistemas de comunicación deben incluir (i) una línea telefónica para el cambio y cancelación de Tiquetes Aéreos, (ii) una línea de atención dedicada a atender requerimientos de pasajeros y (iii) un correo electrónico para solicitar el cambio y cancelación de Tiquetes Aéreos. Adicionalmente, en caso de que la Plataforma presente indisponibilidad, la Entidad Compradora deberá solicitar la expedición de Tiquetes Aéreos mediante dicho correo electrónico sin que el Proveedor pueda cobrar la Tarifa Administrativa total.
- ✓ Generar quincenalmente reportes del suministro de Tiquetes Aéreos, y de los Tiquetes Adquiridos, según las necesidades de cada Entidad Compradora. Los reportes deben contener como mínimo la siguiente información de los Tiquetes Aéreos: (i) Número, (ii) Precio, (iii) Ruta, (iv) Nombre del Pasajero, (v) Penalidades en caso de tenerlas, (vi) Fecha, (vii) Estado (Reservado, volado o no volado); entre otra información que requiera la Entidad Compradora para la toma de decisiones.
- ✓ Emitir la totalidad de los Tiquetes Aéreos requeridos por las Entidades Compradoras a través de la Plataforma a la que hace referencia la Sección III.C.3. del presente documento. La Tarifa Administrativa facturada para la emisión de Tiquetes Aéreos debe corresponder a la cotizada durante la Operación Secundaria a la Entidad



- Compradora. En los casos de cambios de Tiquetes Aéreos, el Proveedor podrá cobrar la Tarifa Administrativa completa, según regulación de la Aerocivil.
- ✓ Llevar el control de la ejecución del contrato a fin de no sobrepasar el presupuesto contratado. En el caso de que el presupuesto sea agotado, el Proveedor debe interrumpir el suministro de Tiquetes Aéreos.
 - ✓ Gestionar ante las Aerolíneas, reembolsos por cancelación y cambio de Tiquetes Aéreos de acuerdo con las condiciones y políticas de las Aerolíneas. La Tarifa Administrativa no es reembolsable en los casos de cambios y cancelaciones de Tiquetes Aéreos.
 - ✓ Garantizar que los beneficios ofrecidos por el Proveedor y por las Aerolíneas, y los recursos públicos sean de uso exclusivo de la Entidad Compradora, sus funcionarios y contratistas en el ejercicio de sus funciones.
 - ✓ Mantener vigente la licencia IATA presentada para la ejecución del Acuerdo Marco, y utilizarla exclusivamente para los Tiquetes Aéreos de las Entidades Compradoras.
 - ✓ Informar a las Entidades Compradoras las visas y documentos requeridos para viajes al exterior. Los Proveedores deben publicar dentro de su página web, los requerimientos de transito de cada país.
 - ✓ Dar a la Entidad Compradora una capacitación acerca del uso de la plataforma dentro de los 7 días hábiles siguientes a la adjudicación de la Orden de Compra.
 - ✓ La Entidad se sujeta a las mismas establecidas en el Acuerdo Marco CCE-853-1-AMO-2019, para efectos de generar la orden de compra.

Los incumplimientos de las especificaciones técnicas previamente mencionadas generan sanciones a los Proveedores. Estas pueden ser consultadas en el Acuerdo Marco CCE-853-1-AMO-2019.



Especificaciones técnicas de la Plataforma tecnológica

Tabla 1 Requisitos no funcionales

No.	Tipo	Requisito
1	Seguridad-General	La Plataforma debe incluir mecanismos y herramientas de protección frente a ataques informáticos a nivel de Hardware, de Software y de Comunicaciones.
2	Seguridad-Confidencialidad, Integridad y disponibilidad	La Plataforma debe incluir mecanismos para garantizar la integridad y disponibilidad de la información y realizar la recuperación en caso de presentarse algún incidente.
3	Seguridad-Autenticación	La Plataforma debe permitir el almacenamiento de las contraseñas utilizando algoritmos de encriptación estándar de la industria como DES, 3DES, entre otros.
4	Seguridad-Autenticación	La Plataforma debe llevar un registro histórico de la hora de todas las acciones ejecutadas por el usuario (Acceso, consulta, creación, modificación, actualización, eliminación y salida, entre otras).
5	Seguridad-Autorización	La Plataforma debe garantizar que solamente el personal autorizado puede obtener acceso a las herramientas, datos o información.
6	Seguridad-Auditoría	La Plataforma debe permitir el acceso a los datos dentro del repositorio de auditoría solamente a los usuarios autorizados.
7	Seguridad-Auditoría	La Plataforma debe notificar al usuario la ejecución exitosa o fallida de todas las transacciones que realice.
8	Seguridad-Comunicación	Utilizar el protocolo de comunicación https
9	Seguridad-Auditoría	La Plataforma debe permitir la identificación de la dirección IP y la ubicación geográfica (Geolocalización) del dispositivo desde el cual se realicen las transacciones
10	Requerimientos generales de la Plataforma-Administración	Sincronizar la hora de la Plataforma con la hora oficial de Colombia (GMT-5) con horas, minutos y segundos y mostrarla en formato hh:mm:ss.



No.	Tipo	Requisito
11	Usabilidad - Navegación	Los enlaces de la Plataforma deben ser consistentes
12	Usabilidad - Visibilidad	La Plataforma debe informar al usuario claramente en donde se encuentra dentro de la Plataforma

Fuente: elaborado por Colombia Compra Eficiente.

La Plataforma debe estar disponible para suministrar Tiquetes Aéreos a las Entidades Compradoras durante las 24 horas del día, los 365 días del año. El Proveedor debe asegurar que la Plataforma cuente con el plan de contingencia necesario para cumplir con dicha obligación. Los costos de la Plataforma deben ser incluidos dentro del precio de la Tarifa Administrativa.

Tabla 2 Requerimientos funcionales de la Plataforma

Número	Requerimiento funcional	Tipo
1	Flujo de aprobación - permitir seleccionar el aprobador	Flujo de aprobación
2	Flujo de aprobación - permitir multi nivel	Flujo de aprobación
3	Flujo de aprobación - permitir aprobación de reservas modificadas	Flujo de aprobación
4	Permitir opciones de tarifas dinámicas - ej. Poder separar tarifas de vuelos en conexión para obtener mejores tarifas	Funcionalidad Económica
5	Posibilidad de visualizar y utilizar Tiquetes Aéreos no volados	Funcionalidad Económica
6	Permitir configurar y visualizar tarifas corporativas a través de códigos obtenidos por convenios corporativos con Aerolíneas	Funcionalidad Económica
7	Permitir diferentes opciones de configuración de visualización de tarifas en la disponibilidad de vuelos	Funcionalidad General
8	Permitir visualización de múltiples tarifas de manera simultanea	Funcionalidad General
9	Permitir configurar y trabajar con uno o varios GDS y múltiples agregadores de contenido aéreos y combinar en una única vista el contenido de las múltiples fuentes. La Plataforma debe estar conectada mínimo a un sistema GDS.	Funcionalidad General
10	Permitir trabajar con uno o varios GDS y múltiples agregadores de contenido aéreos filtrando por: selección de Aerolíneas, ventana de tiempo, duración de vuelos, por Políticas de Viajes y clase de servicios	Funcionalidad General
11	Búsqueda y ordenación por tarifa	Funcionalidad General
12	Búsqueda y ordenación por horario	Funcionalidad General
13	Despliegue de tarifas en modo matriz (Aerolínea, tarifa) y con posibilidad de visualizar tarifas disponibles en todo un día	Funcionalidad General



14	Despliegue de mejores tarifas cuando se visualiza ordenado por horario	Funcionalidad General
15	Permitir configurar el sistema en Pesos Colombianos (COP)	Funcionalidad General
16	Flujo de aprobación integrado con email (Enviar correo electrónico con cada aprobación o rechazo)	Funcionalidad General
17	Permitir el envío de correo electrónico con cada aprobación o rechazo a los involucrados en el proceso.	Funcionalidad General
18	Posibilidad de configurar un usuario de consulta (por ejemplo: pseudo, office id, etc) de los Tiquetes Aéreos emitidos a través del GDS, exclusivo para cada Orden de Compra.	Funcionalidad General
19	Permitir filtrar por selección de clases y Rangos Tarifarios en la disponibilidad de vuelos	Funcionalidad General

Número	Requerimiento funcional	Tipo
20	Proveer sistema de informes o reportes para toma de decisiones con los tiquetes aéreos emitidos y cambiados discriminando el precio del tiquete y los sobrecostos en los que se haya incurrido por modificaciones solicitadas por la Entidad Compradora. Los reportes deben contener como mínimo la siguiente información de los Tiquetes Aéreos: (i) Número, (ii) Precio, (iii) Ruta, (iv) Nombre del Pasajero, (v) Penalidades en caso de tenerlas, (vi) Fecha, (vii) Estado (Reservado, volado o no volado); entre otra información que requiera la Entidad Compradora para la toma de decisiones.	Informes
21	Permitir configurar la Plataforma para que, en vez de solicitar información de una tarjeta de crédito, permita emitir el Tiquete Aéreo a través de un botón "Emitir Tiquete".	Pago
22	Permitir configurar estructuras organizacionales (ej. Locaciones, divisiones)	Usuarios
23	Administración de perfiles de usuarios al supervisor de cada Entidad Compradora	Perfiles
24	Permitir edición de permisos de usuarios al supervisor de cada Entidad Compradora	Perfiles
25	Funcionalidades de gestor de viajes: - Página de viajeros / reservas activas por viajero - Posibilidad de reservar en nombre de 1 o varios viajeros	Funcionalidad General
26	La herramienta debe permitir configurar mínimo tres perfiles: 1. Administrador: persona de la Entidad Compradora con permiso para aprobar la emisión de los Tiquetes Aéreos y gestionar los permisos de los usuarios; 2. Supervisor: persona de la Entidad Compradora designada por el usuario Administrador para aprobar la emisión de los Tiquetes Aéreos y realizar reservas; y 3: Emisor: Es la persona encargada de la Entidad Compradora designada por el usuario Administrador para consultar y solicitar la emisión de los Tiquetes Aéreos al supervisor o administrador	Perfiles
27	Permitir la inscripción de los viajeros, que son todos los funcionarios de la Entidad Compradora que están autorizados para viajar y puedan ser configurados de acuerdo con las políticas de viajes de la Entidad	Perfiles
28	Permitir establecer regla de comprar la tarifa más económica, según criterios solicitados	Política de Viajes
29	Permitir definir y configurar reglas de políticas de viaje para la adquisición de Tiquetes Aéreos de la Entidad Compradora	Política de Viajes
30	Permitir definir grupos de políticas de viaje	Política de Viajes
31	Permitir definir alertas sobre políticas de viaje	Política de Viajes
32	Permitir solicitar justificación y aprobación en caso de que el Tiquete Aéreo solicitado no se ajuste a lo establecido en las Políticas de viaje de la Entidad Compradora.	Política de Viajes
33	La Plataforma debe contener un botón de "Emitir Tiquete", que emita el Tiquete Aéreo finalizando la transacción.	Funcionalidad General
34	La Plataforma debe enviar un correo electrónico al Supervisor y al Emisor con el Tiquete Aéreo emitido	Funcionalidad General



35	La Plataforma deberá emitir copia del Tiquete Aéreo emitidos discriminando los componentes del valor de este (precio del Tiquete Aéreo e impuestos aplicables).	Funcionalidad General
36	La Plataforma debe permitir exportar datos en diferentes formatos que sean editables y compatibles con Excel.	Funcionalidad General
37	La Plataforma debe ofrecer a los usuarios un sistema de autoservicio que permita recuperar o restablecer las contraseñas de manera segura.	Funcionalidad General
38	Permitir desactivar usuarios de manera que sus datos se mantengan en la Plataforma.	Usuarios
39	La Plataforma debe informar en qué estado se encuentra el trámite que adelanta el usuario.	Funcionalidad General
40	La Plataforma debe mostrar la información de contacto en donde pueden atender las dudas acerca de la Plataforma sin perder la interacción del proceso que se está realizando.	Funcionalidad General
41	La Plataforma debe tener una sección de preguntas frecuentes con datos de ayuda a usuarios.	Funcionalidad General

Número	Requerimiento funcional	Tipo
42	La Plataforma debe permitir el acceso a todas las funcionalidades utilizando una única sesión de usuario.	Funcionalidad General
43	Los usuarios deben poder acceder a la Plataforma desde sus equipos de cómputo utilizando los navegadores Microsoft Edge, Chrome, Safari y Firefox	Funcionalidad General
44	La Plataforma debe mostrar los requerimientos de transito de cada país.	Funcionalidad General

Fuente: elaborado por Colombia Compra Eficiente.

Fuentes del Estudio: DANE (Servicios – Muestra Trimestral de agencias de viajes (MTA) – Colombia Compra Eficiente (Tienda Virtual Del Estado Colombiano - Productos – Tiquetes Aéreos II...

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de \$ 199.582.207 pesos, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.	
El valor estimado del contrato se determinó así:	En cumplimiento de lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 se realizó el análisis económico y de los oferentes del sector objeto de la presente contratación, en la cual se proyectó un presupuesto de acuerdo con el promedio del valor de los consumos históricos de la Entidad para el suministro de Tiquetes Aéreos, a través del Acuerdo Marco de Precios No.CCE-853-1-AMP-2019, existente para este producto. Teniendo en cuenta lo anterior el valor promedio mensual proyectado para los tiquetes expedidos para funcionarios y contratistas de la Regional DC se proyectó a 5 meses en un escenario en condiciones de pandemia y a 5 meses adicionales en condiciones normales (sin pandemia), (Ver tabla 1), como se dijo basados en el histórico de suministro de Tiquetes Aéreos para funcionarios y



	<p>contratistas de la Regional DC para el año 2019. Revisando el precio histórico, se observa que dentro del último año se presentó una variación en el aumento del precio, aspecto que es indispensable para determinar el mismo para la Vigencia 2021, así mismo se considera factible tomar referencia el valor promedio del proceso contractual del 2019 y el 2020 sumado el IPC, acumulado en el mes de diciembre de 2020 que se fijó en 1.61, según lo informado por el DANE de conformidad con lo anterior, se estipula el valor del presupuesto. Este presupuesto se respalda bajo el CDP No 8321 del 12 de Febrero de 2021</p>
--	---

	Promedio Cantidad de Tiquetes Mensuales	Promedio Valor de tiquetes Mensuales	Proyección a 5 Meses
Condiciones de Pandemia	9	\$ 692.063	\$ 31.142.853
Condiciones sin Pandemia	59	\$ 560.261	\$ 165.276.995
		Valor Estimado Total	\$ 196.419.848
		Incremento IPC (Diciembre 2020) 1,61%	\$ 3.162.360
		Valor Estimado Total	\$ 199.582.207

8. ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO: C-3603-1300-14-0-3603025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL y C-3603-1300-14-0-3603025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	
Funcionamiento:	
Inversión:	X



Número de CDP o de Vigencia Futura:	8321	Fecha de Vencimiento:	31/12/2021	Valor	217.250.000,00
Compromiso que respalda:	No Aplica				
Información presupuestal adicional:	No Aplica				

9. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La contratación de este objeto se realizará bajo la modalidad de Acuerdo Marco De Precios con base en la normatividad plasmada en la plataforma Colombia compra eficiente. Esta compra se acoge a los parámetros del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Tiquetes Aéreos CCENEG-008-1-2018.

La selección del contratista se realizará a través de la modalidad de Selección Abreviada por Acuerdo Marco de Precios, Fundamentado en el Artículo 2, Numeral 2, Literal A, de la Ley 1150 de 2007 y lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del decreto 1082 de 2015.

La Ley 1150 de 2007, "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", dispone en el artículo 2, las siguientes modalidades de selección para la escogencia de los contratistas: Licitación pública, Selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa".

Dentro de la modalidad de selección abreviada, incluye como causal la siguiente: "a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración del acuerdo marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos."

En virtud de lo consagrado por la Ley 1150 de 2007, artículo 2, parágrafo 5, "Los acuerdos marco de precios a que se refiere el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del presente artículo, permitirán fijar las condiciones de la oferta para la adquisición o suministro de



bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo

La Ley 1150 de 2007 establece para la Entidades Estatales la obligación de utilizar el proceso de selección abreviada para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de la compra por Catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios, los cuales son realizados por Colombia Compra Eficiente con Proveedores seleccionados en el marco de licitaciones públicas por medio de las cuales Colombia Compra Eficiente celebra contratos para provisionar a las Entidades Estatales de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, en la forma, plazo y condiciones establecidas en estos.

La selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, les dará a las entidades estatales que suscriban el acuerdo, la posibilidad que mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos.

En consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor se formará un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo".

Según lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto No. 1082: "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios":

"Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco Precios vigentes.

Así mismo, dado que las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional se encuentran obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.7 y s.s., del Decreto 1082 de 2015, están por ello obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios creados por Colombia Compra Eficiente; en este caso en particular se observa que, de acuerdo a la necesidad de la entidad, existe el Acuerdo Marco de suministro de tiquetes aéreos No. CCE— 853 —1- AMP - 2019, que se encuentra vigente hasta el 20 de marzo de 2021, por lo que se realizara la adquisición de bienes a través de él, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos para el acuerdo."



10. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Selección Abreviada por Acuerdo Marco

11. INFORMACIÓN DEL CONTRATO:

11.1 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Suministro	
Otro:	No Aplica

11.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Constituir las garantías dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la cláusula 19.1.
2. Cumplir con los tiempos y obligaciones definidos en los Documentos del Proceso. El tiempo de entrega empieza a correr después de la colocación de la Orden de Compra.
3. Configuración de las Políticas de Viajes a las Entidades Compradoras si recibió puntos en la Operación Principal por este concepto, en un término no mayor a quince (15) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra.
4. El Proveedor debe entregar una guía y dar una capacitación a cada Entidad Compradora sobre funcionamiento del usuario de consulta en el GDS, en un término no mayor a siete (7) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra.
5. Habilitar a las Entidades Compradoras los Tiquetes Aéreos disponibles en el mercado a través de la Plataforma presentada, a excepción de los casos relacionados en el párrafo uno de la cláusula 12.
6. Suministrar todos los Tiquetes Aéreos de la Entidad Compradora utilizando la Licencia IATA exclusiva del Acuerdo Marco. Abstenerse a emitir Tiquetes Aéreos utilizando una Licencia IATA distinta a la exclusiva del Acuerdo Marco.
7. Abstenerse de facturar precios de Tiquetes Aéreos diferentes a los ofrecidos por las Aerolíneas.
8. Presentar Cotizaciones para el suministro de Tiquetes Aéreos con las especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad Compradora y las establecidas en los documentos del proceso.
9. Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones generan costos adicionales a las Entidades Compradoras.
10. Mediar ante Aerolíneas y aeropuertos ante cualquier inconveniente ocasionado que dificulte la movilización del pasajero.



11. El Proveedor debe instalar, donde la Entidad Compradora lo requiera, el programa para acceder al reporte del GDS.
12. Entregar a cada Entidad Compradora, independiente del monto de la Orden Compra un usuario de consulta (por ejemplo: pseudo, office id, etc) de los Tiquetes Aéreos emitidos a través del GDS
13. No sobrefacturar los precios de los Tiquetes Aéreos.
14. Contar con al menos un GDS que permita reservar y emitir en tiempo real los Tiquetes Aéreos disponibles en el mercado y mantenerlos operativos durante la vigencia del Acuerdo Marco.
15. Configurar un usuario de consulta (por ejemplo: pseudo, office id, etc) de los Tiquetes Aéreos emitidos a través del GDS, exclusivo para cada Orden de Compra.
16. Ofrecer todos los Tiquetes Aéreos disponibles en el mercado, incluyendo las tarifas más económicas de los tiquetes ofrecidos por las Aerolíneas en sus páginas web.
17. Mantener durante la vigencia del Acuerdo Marco, un centro de contacto que garantice respuesta a solicitudes y requerimientos durante las 24 horas del día, los 365 días del año a nivel nacional. Los sistemas de comunicación deben incluir (i) una línea telefónica para el cambio y cancelación de Tiquetes Aéreos y (ii) una línea de atención dedicada a atender requerimientos de pasajeros.
18. Mantener disponible la Plataforma para la emisión de Tiquetes Aéreos con el fin de garantizar la compra de estos durante las 24 horas del día los 365 días del año. Los soportes de indisponibilidad deberán ser informados de manera inmediata a la Entidad Compradora y/o Colombia Compra Eficiente con el soporte que dé cuenta de los hechos de fuerza mayor que ocasionaron la indisponibilidad
19. Generar quincenalmente reportes del suministro de Tiquetes Aéreos, y de los Tiquetes adquiridos, según las necesidades de cada Entidad Compradora que deben contener como mínimo la siguiente información de los Tiquetes Aéreos: (i) Número, (ii) Precio, (iii) Ruta, (iv) Nombre del Pasajero, (v) Penalidades en caso de tenerlas, (vi) Fecha, (vii) Estado (Reservado, volado o no volado); entre otra información que requiera la Entidad Compradora para la toma de decisiones.
20. Emitir la totalidad de los Tiquetes Aéreos requeridos por las Entidades Compradoras a través de la Plataforma a la que hace referencia el Pliego de Condiciones, a excepción de los casos relacionados en el parágrafo uno de la cláusula 12
21. Cualquier interrupción debida a actividades de mantenimiento deberá realizarse los días domingo, para lo cual el Proveedor debe informar cinco (5) días antes a la Entidad Compradora y/o Colombia Compra Eficiente. Los mantenimientos realizados a la Plataforma de acuerdo con estas condiciones no deben ser entendidos como indisponibilidad de la misma. La Tarifa Administrativa facturada para la emisión de Tiquetes Aéreos debe corresponder a la cotizada durante la Operación Secundaria a la Entidad Compradora. En los casos de cambios de Tiquetes Aéreos, el Proveedor podrá cobrar la Tarifa Administrativa completa, según regulación de la Aerocivil.



22. Tramitar ante las Aerolíneas los reembolsos por cancelación y cambio de Tiquetes Aéreos cuando este sea reembolsable, de acuerdo con las condiciones y políticas de las Aerolíneas.
23. Garantizar que los beneficios ofrecidos por el Proveedor y por las Aerolíneas, y los recursos públicos sean de uso exclusivo de la Entidad Compradora, sus funcionarios y contratistas en el ejercicio de sus funciones.
24. Informar a las Entidades Compradoras las visas y documentos requeridos para viajes al exterior. Los Proveedores deben publicar dentro de su página web, los requerimientos de transito de cada país
25. Mantener el precio a las Entidades Compradoras de los tiquetes reservados hasta la medianoche del día de reserva o de la hora definida por la Aerolínea de acuerdo con la característica del Tiquete Aéreo.
26. Dar a la Entidad Compradora una capacitación acerca del uso de las Plataformas dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la Colocación de la Orden de Compra.
27. Dar cumplimiento a lo establecido en la sección IV.A.2 Especificaciones Técnicas de los servicios incluidos en el suministro de tiquetes aéreos del Pliego de Condiciones
28. Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.
29. Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.
30. Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.
31. Mantener durante la ejecución del Acuerdo Marco al menos un GDS integrado a la Plataforma para que las Entidades Compradoras puedan emitir los tiquetes aéreos.
32. El Proveedor debe reembolsar a la Entidad Compradora el valor por cancelaciones y cambios de tiquetes aéreos cuando estos sean reembolsables, en un término menor a cuarenta y cinco (45) días calendario desde la solicitud del cambio o cancelación del Tiquete. La Tarifa Administrativa no es reembolsable en los casos de cambios y cancelaciones de Tiquetes Aéreos.
33. Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud.
34. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de las Entidades Compradoras eficaz oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
35. En caso de indisponibilidad o fallas en la Plataforma el Proveedor debe garantizar la emisión de los Tiquetes mediante correo electrónico, caso en el cual no podrá cobrar la Tarifa Administrativa total, pues la Entidad Compradora no emitió el Tiquete a causa de una falla del Proveedor.
36. Mantener operativa la Plataforma durante el 99% de cada mes.



37. Informar a la Entidad Compradora inmediatamente cuando la Plataforma presente indisponibilidad. Adicionalmente, entregar a la Entidad Compradora mensualmente un reporte de disponibilidad e indisponibilidad de la Plataforma.
38. Las adoptadas en el acuerdo marco CCE-853-1-AMP-2019.

11.3 PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA

1. Suministro de Tiquetes Aéreos a nivel Nacional para los funcionarios y contratistas de la Regional Distrito Capital.

11.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

10 meses

	Días	10	Meses	0	Años No aplica
--	-------------	-----------	--------------	----------	-----------------------

Contados a partir de:	Aprobación de garantías previo registro presupuestal
------------------------------	--

11.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en:	Bogotá DC
-------------------------------------	------------------

11.6 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato (Incluya el número de	Determine el porcentaje que cada pago representa	Requisito para el pago (ej. Entrega de informe mensual, cumplimiento
--	---	---



casillas que sean necesarias)	frente al valor total del contrato	de mes de servicio, entrega a satisfacción de algún producto)
PAGO 1 No aplica	No aplica	Informe de supervisión
PAGO 2 No aplica	No aplica	Informe de supervisión
PAGO 3 No aplica	No aplica	Informe de supervisión

Otra forma de Pago:	El SENA realizará pagos parciales previa entrega de los bienes y prestación del servicio mensual, dentro de los 15 días siguientes a la radicación de la factura, previo cumplimiento del respectivo trámite administrativo y la certificación de recibo a satisfacción del objeto contratado emitida por el supervisor del contrato, previa verificación del cumplimiento del pago de aportes parafiscales relativo al sistema de seguridad social integral así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar cuando corresponda en los términos del art 23 de la ley 1150 de 2007.
---------------------	---

11.7 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	SI:	NO:	X	
Número de desembolsos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada desembolso representa frente al valor total del contrato	Amortización:	Requisito para el desembolso	
DESEMBOLSO 1	No aplica	No aplica	No aplica	
DESEMBOLSO 2	No aplica	No aplica	No aplica	
DESEMBOLSO 3	No aplica	No aplica	No aplica	

12. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría: (Indique si el contrato requiere o no interventoría marcando "x")	SI:	
	NO:	X



De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	La supervisión del contrato a celebrarse será llevada a cabo por la Coordinadora del Grupo de Gestión del Talento Humano de la Regional Distrito Capital del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA o quien el Ordenador del gasto designe en su reemplazo
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación de la coordinadora del grupo de Talento Humano de la Regional Distrito Capital como supervisor del contrato. quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría V.5, Código GCCON-M-002 del 30 de noviembre de 2020	

Nota: Recuerde que los contratos de obra adjudicados por Licitación deben contar con interventoría.

13. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLES

13.1 REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad Compradora debe elegir la Cotización que cumpla con las características solicitadas, y que haya cotizado la menor Tarifa Administrativa total ponderada para el suministro de Tiquetes Aéreos en la Solicitud de Cotización

13.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

No Aplica

13.1.2 EXPERIENCIA

No Aplica

13.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA

No Aplica



13.1.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

No Aplica

13.2 REQUISITOS PONDERABLES

REQUISITO	FORMA DE ACREDITACIÓN	PUNTAJE
No aplica	No aplica	No aplica
No aplica	No aplica	No aplica
No aplica	No aplica	No aplica
No aplica	No aplica	No aplica
No aplica	No aplica	No aplica
No aplica	No aplica	No aplica
No aplica	No aplica	No aplica
TOTAL		No aplica



--	--	--

14. ANALISIS DE RIESGOS

Se considera que la orden de Compra derivada del Acuerdo Marco de Precios para la compra o suministro de Tiquetes Aéreos celebrado por la agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente - resulta la opción más favorable para la entidad, garantizando la selección objetiva del respectivo proveedor según las condiciones de dicho acuerdo, se tiene como análisis de riesgos y forma de mitigarlos, los estipulados en los "Estudios y documentos Previos de la Licitación pública para seleccionar los proveedores de un Acuerdo Marco de Precios CCE-853-1-AMP-2019 para el suministro de Tiquetes Aéreos " efectuado por la agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente

15. GARANTÍAS

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
No Aplica	Seriedad de la oferta: por el (10%) (podrá ser mayor) del valor de la oferta, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (podrá ser mayor)
No Aplica	Buen manejo y correcta inversión del anticipo: por el (100%) del monto del anticipo, vigente por el plazo del contrato y Haga clic o pulse aquí para escribir texto. meses más. (hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo lo que determine el área de origen)
No Aplica	Pago anticipado: por el (100%) del monto del pago anticipado, vigente por el plazo del contrato y Haga clic o pulse aquí para escribir texto. meses más. Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
Aplica X	Cumplimiento: por el (10%) de la orden de compra, duración de la orden de compra y seis (6) meses más.
Aplica X	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: por el (5%) de la orden de compra, duración de la orden de compra y tres años más.



No Aplica	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: por el (%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y meses más. (Para fijarlo deberá tenerse en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos)
Aplica X	Calidad del servicio: por el (5 %) de la orden de compra vigente por la duración de la orden de compra
No Aplica	Protección de los bienes: por el % del valor del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato
No Aplica	Póliza de Responsabilidad extracontractual: por un valor asegurado de SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. (Cuando aplique. Para fijar el valor asegurado debe tenerse en cuenta las cuantías del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto reglamentario 1082 de 2015 y el Manual de Contratación)

Nota. Si se requiere otro amparo que no esté incluido deberá agregarse.

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en el acuerdo marco de precios CC-853-1-AMP-2019.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra. Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en acuerdo marco de precios CC-853-1-AMP-2019 después de haber sido afectada.



Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma

16. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES:					
No Aplica					
El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000)	SI		NO		No Aplica

17. ACUERDOS COMERCIALES:

Indique si el proceso está cobijado por Acuerdos Comerciales	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile			No aplica
	México			No aplica
	Perú			No aplica
Canadá				No aplica
Chile				No aplica
Corea				No aplica
Costa Rica				No aplica



Indique si el proceso está cobijado por Acuerdos Comerciales		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Estados Unidos					No aplica
Estados AELC					No aplica
México					No aplica
Triángulo Norte	El Salvador				No aplica
	Guatemala				No aplica
	Honduras			No aplica	No aplica
Unión Europea					No aplica
Comunidad Andina		N/A	N/A		No aplica

Nota. Para el diligenciamiento consulte el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (<https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pleigos-tipo/manuales-y-guias>)

18. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA. Indique si se requiere visita del personal de la Entidad o no, a los lugares o zona objeto del contrato.	SI:		NO:	X
Si sí se requiere determine la fecha, hora, lugar y duración:				
MUESTRA Indique si se requiere o no presentación de muestra	SI:		NO:	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. Indique si requiere o no una visita para verificación de información a las sedes o instalaciones del proponente.	SI:		NO:	X



19. IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

No aplica

20. CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

No Aplica

21. CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

No Aplica

22. ANEXOS

No Aplica

**ENRIQUE ROMERO CONTRERAS
DIRECTOR REGIONAL DISTRITO CAPITAL.**

VoBo: Tatiana Miguél Colina. Abogada Despacho Regional DC

VoBo: Diana Marcela Carmona. Coordinadora GAAM RDC

Revisó: Heidy Portilla Torres Abogada Contratista GAAM

Proyectó: Cesar Leonardo Parada. Profesional de Contratación GAAM



ACTA No. 1

NOMBRE DEL COMITÉ O DE LA REUNIÓN: ESCOGENCIA, ANÁLISIS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN PROCESO SAAMP-RDC-0208-2021, ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS PARA FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA REGIONAL DISTRITO CAPITAL.

CIUDAD Y FECHA: Bogotá 01 de Marzo de 2021	HORA INICIO: 2:00 pm	HORA FIN: 2:30 pm
--	--------------------------------	-----------------------------

LUGAR Y/O ENLACE: Reunión Teams: https://web.microsoftstream.com/video/70981e40-d923-4915-a2b5-7d55d06f0739	DIRECCIÓN GENERAL / REGIONAL / CENTRO Distrito Capital
--	--

AGENDA O PUNTOS PARA DESARROLLAR:
1. Escogencia, análisis y recomendación de suscripción de orden de compra para el suministro de Tiquetes Aereos cuyo objeto es “Contratar Acuerdo Marco de Precios de Tiquetes Aéreos para funcionarios y contratistas de la Regional Distrito Capital”

OBJETIVO(S) DE LA REUNIÓN: definir cuál es el proveedor que oferta los servicios y cobertura requerida por la entidad, en aplicación de los criterios de selección y la normatividad vigente establecida en el acuerdo marco CCE-853-1-AMP-2019, Acuerdo Marco de suministro de Tiquetes Aéreos suscrito por Colombia Compra Eficiente

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Dadas las condiciones y necesidades de aprovisionamiento plasmadas en el Estudio Previo de este proceso, el Grupo de Apoyo Administrativo de la Regional Distrito Capital, procede a realizar un estudio minucioso de los proveedores para el servicio de suministro de Tiquetes Aéreos y de los cuales en desarrollo del evento de cotización 102105 presentaron su cotización.

Que el día 17 de Febrero de 2021 se publica el Evento de cotización No 102105 incluyendo el simulador del servicio donde se especifica la necesidad y presupuesto de la Entidad según los parámetros solicitados en el AMP.

Que el día 24 de Febrero de 2020 a las 5:00 pm cerró el evento de cotización dando como resultado la presentación de las siguientes ofertas:

Proveedor	Escobar Ospina S.A.S.
Tarifa Administrativa Ponderada	\$35.169,77
Proveedor	Festivaltours S.A.S.
Tarifa Administrativa Ponderada	\$7.500,60
Proveedor	Publicca S.A.S.
Tarifa Administrativa Ponderada	\$41.238,72
Proveedor	Subatours S.A.S.
Tarifa Administrativa Ponderada	\$0,00



Proveedor	Union Temporal Novatours - Vision Tours 05 - 2018
Tarifa Administrativa Ponderada	\$0,00

Proveedor	Viaja por el Mundo Web Nickisix 360 S.A.S.
Tarifa Administrativa Ponderada	\$0,17

Proveedor	Viajes Tour Colombia S.A.S.
Tarifa Administrativa Ponderada	\$56.022,99

Ofertas Económicas Evento de Cotización							
Nota: La Entidad Compradora debe adjudicar la Orden de Compra al Proveedor que haya cotizado la menor Tarifa Administrativa total ponderada para el suministro de Tiquetes Aéreos.		Valores Catalogo		Valor Oferta			
		Tarifa Administrativa Nacional One Way	Tarifa Administrativa Nacional Round Trip	Valor Cotización Tarifa Administrativa Nacional One Way	Valor Cotización Tarifa Administrativa Nacional Round Trip	Valor Total Pesos Tarifa Administrativa Nacional One Way	Valor Total Pesos Tarifa Administrativa Nacional Round Trip
Proveedor	Tarifa Administrativa Ponderada	Tarifa Administrativa Nacional One Way	Tarifa Administrativa Nacional Round Trip	Valor Cotización Tarifa Administrativa Nacional One Way	Valor Cotización Tarifa Administrativa Nacional Round Trip	Valor Total Pesos Tarifa Administrativa Nacional One Way	Valor Total Pesos Tarifa Administrativa Nacional Round Trip
Escobar Ospina S.A.S.	\$ 35.169,77	\$ 18.984,81	\$ 31.641,35	\$ 18.984,81	\$ 31.641,35	\$ 18.984,81	\$ 31.641,35
Festivaltours S.A.S.	\$ 7.500,60	\$ 28.793,63	\$ 46.407,32	\$ -	\$ 18.000,00	\$ -	\$ 18.000,00
Publica S.A.S.	\$ 41.238,72	\$ 21.554,09	\$ 36.951,83	\$ 21.554,09	\$ 36.951,83	\$ 21.554,09	\$ 36.951,83
Subatours S.A.S.	\$ -	\$ 28.224,09	\$ 52.538,36	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Union Temporal Novatours - Vision Tours 05 - 2018	\$ -	\$ 22.254,42	\$ 44.825,25	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Viaja por el Mundo Web Nickisix 360 S.A.S.	\$ 0,17	\$ 14.238,61	\$ 27.016,44	\$ 0,20	\$ 0,20	\$ 0,20	\$ 0,20
Viajes Tour Colombia S.A.S.	\$ 56.022,99	\$ 27.844,39	\$ 50.309,75	\$ 27.844,39	\$ 50.309,14	\$ 27.844,39	\$ 50.309,14

Que dos (2) proveedores que prestan el servicio de suministro de Tiquetes Aéreos para el evento de cotización 102105, quedaron en empate por el valor de su oferta económica a \$ 0 pesos de tarifa ponderada.

Que como resultado de las ofertas la Entidad obedece a los lineamientos de la Cláusula 6 de del AMP "Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria" en el ítem 6.4 en el cual ordena:

"Antes de colocar la Orden de Compra, la Entidad Compradora podrá solicitar aclaraciones al Proveedor que haya presentado una Cotización artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Compradora, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución de la Orden de Compra. Las herramientas para identificar Cotizaciones que pueden ser artificialmente bajas, pueden ser consultadas en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Proceso de Contratación" expedida por Colombia Compra Eficiente; de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 " (...) (tomado fuera de texto).



Se solicita aclaración de presunto precio artificialmente bajo a los oferentes UNIÓN TEMPORAL NOVATOURS – VISION TOURS 05 – 2018 y SUBATOURS S.A.S el día jueves 25 de febrero de 2021 vía correo electrónico.

De esta solicitud de aclaración los 2 oferentes presentaron respuestas y como resultado de las mismas, el evaluador económico verifica cada una de las justificaciones y de las cuales concluye que los oferentes requeridos y que presentaron sus aclaraciones no representarían algún desequilibrio financiero durante la vigencia del contrato en el evento de que sean adjudicados.

En consecuencia, del objetivo de la reunión el equipo evaluador se dispone a realizar las actividades planteadas de la siguiente forma:

Que posterior al análisis anterior el Evento otorga un empate de ofertas de menor valor con 2 oferentes (UNIÓN TEMPORAL NOVATOURS – VISION TOURS Y SUBATOURS S.A.S).

Que mediante en caso de empate la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en la Ley 2069 de del 31 de diciembre de 2020.

Que en el mismo orden de instrucción de factores de desempate según el postulado anterior la Entidad debe agotar en orden descendente las instancias del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 el cual indica:

Factores de desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.*
2. *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*
3. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*
4. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.*
5. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.*
6. *Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*
7. *Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de*



familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYrvIES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Para dirimir el empate la entidad compradora mediante correos electrónicos del 26 de febrero y del 01 de marzo de 2021, solicitó a los proveedores remitir los documentos necesarios para verificar cada uno de los ítems; se debe indicar que los dos proveedores respondieron en tiempo las solicitudes.

Así las cosas se realiza la siguiente evaluación:

DESCRIPCIÓN FACTOR DE DESEMPATE	UNIÓN TEMPORAL NOVATOUR S – VISION TOURS 05 – 2018	SUBATOURS S.A.S	Observaciones
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	CUMPLE	CUMPLE	Los dos proveedores enviaron como soporte certificaciones donde establecen que sus servicios son nacionales por lo anterior continua empate.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	El proveedor NovaTours remitió una declaración extraproceso bajo juramento en la que se evidencia que tienen vinculada laboralmente a una madre cabeza de familia, sin embargo se establece que el documento por sí solo no es válido, por cuanto se debe certificar que esta madre cabeza de familia tiene participación o participación mayoritaria en la sociedad lo cual no fue debidamente acreditado. Respecto del proveedor Subatours, no envió soporte



				para dar cumplimiento a este ítem por lo anterior los dos proveedores continúan con el empate.
	<p>3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p>	CUMPLE	CUMPLE	<p>Las dos proveedores enviaron como soporte certificación generada por el Ministerios de trabajo donde acreditan en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.</p> <p>El oferente de NovaTours acredita en una de sus empresas del consorcio solo el 11.11 % de personal en condición de discapacidad. y Subatours SAS acredita el 14.29% de su personal en condición de discapacidad por lo anterior continua empate.</p>
	<p>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.</p>	NO CUMPLE	CUMPLE	<p>El proponente Novatours mediante correo manifestó no tener vinculados personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.</p> <p>Respecto del proponente de SubaTours se debe indicar que se presentaron documentos soportes para evidenciar la vinculación de personas</p>



				mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, adjuntado los certificados de la UGPP, Colpensiones, la cédula de ciudadanía y el pago de aportes de seguridad social. <i>Cumpliendo con este criterio. Por lo anterior no se continua con el empate.</i>
--	--	--	--	---

VERIFICACIÓN INEXISTENCIA ANTECEDENTES FISCALES PENALES Y DISCIPLINARIOS

Se verificaron los certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y Penales y Requerimientos Judiciales del representante legal y de la empresa los cuales no registran sanciones, ni inhabilidades vigentes, no se encuentran reportados como responsables fiscales y no tienen antecedentes penales ni requerimiento judiciales.

En consecuencia de las actividades descritas anteriormente las cuales están sujetas a las condiciones jurídicas en los términos del Acuerdo Marco de Precios CCE-853-1-AMP-2019, se recomienda al Director Regional Distrito Capital, ordenar la adjudicación de la orden de compra que tiene por objeto: "Contratar Acuerdo Marco de Precios de Tiquetes Aéreos para funcionarios y contratistas de la Regional Distrito Capital " al oferente SUBATOURS SAS identificado con NIT 800.075.003-6 por valor de \$ 199.582.207 quien en desarrollo de los factores de desempate del artículo 35 de la ley 2069 de 2020 respecto de los numerales 1 al 4 obtuvo la acreditación de CUMPLIMIENTO.

- Documentos soporte de los oferentes:
- Certificados de Industria Nacional
- Cámaras de Comercio
- RUP
- Acuerdo de conformación de la persona plural
- Certificado Min Trabajo personal en condición de discapacidad
- Certificados de la UGPP, Colpensiones, cédula de ciudadanía y el pago de aportes de seguridad social relacionados con la acreditación de la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Que la entidad cuenta con los recursos presupuestales para la vigencia 2021, según CDP No. 8321 del 12 de Febrero de 2021.

--

CONCLUSIONES



FECHA DE APROBACIÓN: 01-03-2021

Se recomienda adjudicar la Orden de Compra al proveedor **SUBATOURS SAS** identificado con NIT **8000750036** por un valor **\$ 199.582.207**

De acuerdo con La Ley 1581 de 2012, Protección de Datos Personales se debe garantizar la seguridad y protección de los datos personales que se encuentran almacenados en este documento. El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA solicita la siguiente clasificación de la información:

La información de este documento se debe clasificar como:

PÚBLICA **PRIVADO** **SEMIPRIVADO** **SENSIBLE**

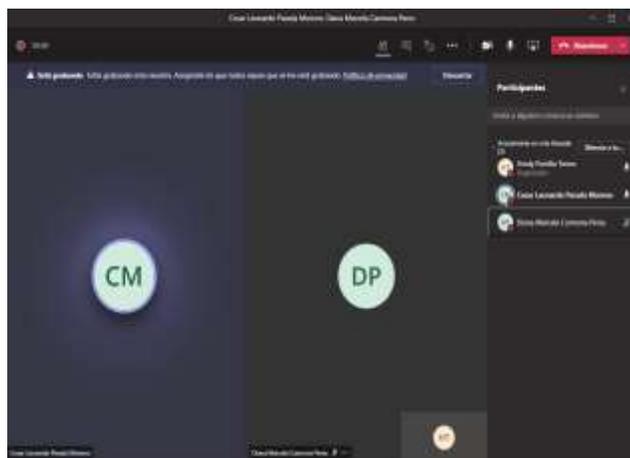
Nota: Antes de contestar esta informacional por favor remitirse al instructivo

COMPROMISOS

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA
Adjudicación	Ordenador del gasto	01-03-2021
Generar orden de compra	Grupo de Apoyo Administrativo Mixto	01-03-2021

ASISTENTES: (Incorporar registro de asistencia)

Nota: Puede incluirse imagen o captura de pantalla de los asistentes, si se trata de una reunión virtual o, de los asistentes que participan a través de una plataforma virtual.





REGISTRO DE ASISTENCIA Y APROBACIÓN DEL ACTA No- 1 DEL DÍA 01 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2021

OBJETIVO (S)											
definir cuál es el proveedor que oferta los servicios y cobertura requerida por la entidad, en aplicación de los criterios de selección y la normatividad vigente establecida en el acuerdo marco CCE-853-1-AMP-2019, Acuerdo Marco de suministro de Tiquetes Aéreos suscrito por Colombia Compra Eficiente											
No .	Autorizo el tratamiento de la Información SI / NO. Si marca No por favor no diligencie el formato.	NOMBRES Y APELLIDOS	No. DOCUMENTO	PLANTA	CONTRATISTA	OTRO ¿CUAL?	DEPENDENCIA/ EMPRESA	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO/EXT. SE NA	AUTORIZACIÓN GRABACIÓN	FIRMA O PARTICIPACIÓN VIRTUAL
1		Diana Marcela Carmona Pérez	41.952.823	X			GAAM	dmcarmona@sena.edu.co	14507		Virtual
2		Heidy Portilla Torres	53.103.462		X		GAAM	hportilla@sena.edu.co			Virtual
3		Cesar Leonardo Parada Moreno	80.735.290		X		GAAM	cparada@sena.edu.co	14398		Virtual



--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



Instrucciones

Generalidades:

- ✓ Quién(es) lo diligencian: El formato de Acta debe ser diligenciado por la(s) persona(s), o el área responsable de la actividad, o en su defecto por la(s) persona(s) que citan a la reunión.
- ✓ Cuando se diligencia: El acta debe ser diligenciada durante el desarrollo de la reunión para ser firmada y comunicada a los participantes en el menor tiempo posible.
- ✓ Frecuencia de diligenciamiento: N/A pues se diligencia cada vez que se desarrolla una reunión de trabajo y se deben registrar las actividades, acciones y decisiones tomadas.
- ✓ Qué trámite surte el formato una vez diligenciado: El formato una vez diligenciado debe surtir los efectos relacionados con el proceso o procedimiento de las áreas, y posteriormente pasar a conformar sus respectivos expedientes.
- ✓ Si se requiere imprimir (en lo posible no): Se debe imprimir en caso de que se trate de un documento que haga parte de un expediente del área, salvo que se gestione como un documento electrónico en los sistemas de información adecuados que cumplan los requisitos de documento electrónico y permita la conformación de los expedientes electrónicos o híbridos.
- ✓ Quién lo guarda: Las actas deben ser guardadas en sus respectivos expedientes.
- ✓ Otros, según se considere necesario





Campo del formato	Instrucción	Tener en cuenta
SOLICITAR PERMISO PARA GRABAR LAS REUNIONES	Se debe solicitar permiso para grabar las reuniones Especialmente para las reuniones virtuales donde no se puede incluir la firma de estos participantes. La aprobación se puede registrar en la columna junto a la firma.	
ACTA No.	Se inicia un consecutivo por vigencia, iniciando desde N° 1 hasta N° veces.	Se archiva en orden cronológico, del más antiguo al más reciente
NOMBRE DEL COMITÉ O DE LA REUNIÓN:	Verificar si el comité convocado esta creado por acto administrativo para registrar su nombre o en su defecto nombrar colocar la temática a desarrollar.	
CIUDAD Y FECHA:	Registre el nombre de la ciudad y el día en que se celebra la reunión.	
HORA INICIO /HORA FIN	Registre la hora de inicio de la reunión y la hora de finalización	
DIRECCIÓN GENERAL / REGIONAL / CENTRO	Registre el nombre del lugar en el que se celebra la reunión.	
LUGAR Y/O ENLACE	Registre el lugar donde se lleva a cabo la reunión y el enlace si se trata de una reunión virtual y/o si la reunión fue grabada registre el enlace de la grabación. Puede registrar el lugar y el enlace al tiempo si se trata de una reunión con participación presencial y virtual al tiempo.	Solicitar permiso para grabar las reuniones
AGENDA O PUNTOS PARA DESARROLLAR	Listar las temáticas centrales del comité o de la reunión.	Si es un comité incluir un punto relacionado con la verificación de quorum



OBJETIVO(S) DE LA REUNIÓN:	Iniciando con un verbo en infinitivo indicar el propósito o finalidad de la reunión	
DESARROLLO DE LA REUNIÓN	Realizar descripción del desarrollo de la reunión conforme con la agenda o los puntos a desarrollar.	Si es un comité es importante verificar el quorum indicando los roles que desempeña cada uno.
CONCLUSIONES	Resumen de las decisiones y aspectos más importantes tratados.	
COMPROMISOS	Se registran las tareas asignadas a los participantes y las fechas de cumplimiento.	Realice revisión compromisos anteriores
FIRMAS	Para el caso de participación presencial en la reunión se debe incluir la firma manuscrita, para el caso de participación a través de medios electrónicos se registra la participación incluyendo la imagen o captura de pantalla donde se evidencia la participación y en la firma se registra al participante y se firma como (PARTICIPACIÓN VIRTUAL)	
LA INFORMACIÓN DE ESTE DOCUMENTO SE DEBE CLASIFICAR COMO		
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES		
DATO PERSONAL:	Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables	



ENCARGADO TRATAMIENTO:	DEL	Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del Tratamiento	
RESPONSABLE TRATAMIENTO	DEL	Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos	
TITULAR		Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento	
TRATAMIENTO		Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión	
FINALIDAD		La utilización de los datos debe sujetarse a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la ley. La finalidad de la utilización de los datos debe ser informada al titular de la información previa o concomitantemente con el otorgamiento de la autorización, cuando ella sea necesaria o en general siempre que el titular solicite información al respecto	
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN			



TIPOS DATOS: PÚBLICA	Es el dato que la ley o la Constitución Política determina como tal, así como todos aquellos que no sean semiprivados o privados.	Ejemplos: Datos relativos al estado civil de las personas, su profesión u oficio, su calidad de comerciante o servidor público y aquellos que pueden obtenerse sin reserva alguna
TIPOS DATOS: SEMIPRIVADA	Es el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas.	Ejemplos: Datos financieros y crediticios, dirección, teléfono, correo electrónico
TIPOS DATOS: PRIVADA	Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular de la información.	Ejemplos: fotografías, videos, datos relacionados con su estilo de vida
TIPOS DATOS: SENSIBLE	Es el dato que afecta la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación.	Ejemplos: Estado de salud, Origen racial o étnico, Orientación sexual, Afiliación a organizaciones sindicales o políticas, Creencias religiosas o filosóficas, Aspectos biométricos o genéticos



Si la información marcada es (Privada, Semiprivada) y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA es responsable del tratamiento de datos personales y en tal virtud recolectará, almacenará y usará su información personal para las siguientes finalidades: (1) Gestionar actividades de capacitación, reunión o asistencia.

Si la información marcada es (Sensible) y de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 esto se considerará datos sensibles, puesto que pueden llegar a afectar la intimidad o cuyo uso indebido llegue a generar discriminación. En caso en que la Entidad requiera la recolección de esta información, el titular tiene el derecho a contestar o no las preguntas que se le formulan y a entregar o no los datos solicitados. Adicionalmente como titular de sus datos personales usted tiene derecho a: (i) Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento. (ii) Conocer, actualizar y rectificar su información frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o a aquellos cuyo tratamiento esté prohibido o no haya sido autorizado. (iii) Solicitar prueba de la autorización otorgada. (iv) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente. (v) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, siempre que no exista un deber legal o contractual que impida eliminarlos. (vi) Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles. El titular podrá ejercer sus derechos siguiendo el procedimiento descrito en nuestra Política de Protección de Datos Personales, la cual puede consultar ingresando en la página web www.sena.edu.co. El diligenciar la información requerida en este formato se entenderá como una conducta inequívoca de que usted como titular de los datos personales, otorga su consentimiento al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA para que trate su información personal de acuerdo con las finalidades mencionadas anteriormente, manifiesta que la presente autorización le fue solicitada, puesta en conocimiento antes de entregar sus datos y que la suscribe de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

**La autorización del Titular no será necesaria cuando se trate de Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial, datos de naturaleza pública, casos de urgencia médica o sanitaria, datos relacionados con el Registro Civil de las Personas.

**En el Tratamiento se asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes.

** Si la información en este documento es solicitada por un tercero y cuenta con clasificación (Semi-Privada, Privada o Sensible) se debe realizar una finalidad del proceso de anonimización la cual es evitar la identificación de las personas y reducir su probabilidad de reidentificación sin afectar la veracidad de los resultados y la utilidad de los datos que han sido tratados.

El proceso de anonimización de datos personales requiere una adecuada comprensión del propósito final de la utilización de la información, así como de su nivel de utilidad, teniendo en cuenta que independientemente de las técnicas empleadas, una vez realizado el proceso de anonimización se reduce la información original del conjunto de datos. Por tal motivo es importante determinar el costo de oportunidad entre la utilidad que se busca obtener a partir de los datos y el nivel de riesgo de reidentificación.

Una vez los datos son anonimizados, estos se pueden usar, reutilizar y divulgar sin violar el derecho a la protección de datos de los titulares de la información.

Para realizar el proceso de anonimización diríjase a la guía de GUÍA DE ANONIMIZACIÓN DE DATOS ESTRUCTURADOS del Archivo general de la nación.

https://www.archivogeneral.gov.co/sites/default/files/Estructura_Web/5_Consulte/Recursos/Publicaciones/Guia_de_Anonimizacion-min.pdf





Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHmcgonzal
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 36-02-00-011-000000
 Fecha y Hora Sistema: 2021-02-12-6:36 p. m.
 MARTHA CLEMENCIA GONZALEZ REYES
 SENA REGIONAL DISTRITO CAPITAL-DIRECCION REGIONAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	8321	Fecha Registro:	2021-02-12	Unidad / Subunidad ejecutora:	36-02-00-011-000000 SENA REGIONAL DISTRITO CAPITAL-DIRECCION REGIONAL				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	217.250.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	217.250.000,00	Saldo x Comprometer:	217.250.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Numero:	8321	Fecha Registro:	2021-02-12	Numero:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
101000 DESPACHO DIRECCION	C-3603-1300-14-0-3603025-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE FORMACIÓN	Nación	10	CSF						
Total:						178.750.000,00	0,00	178.750.000,00	178.750.000,00	0,00
101014 DESPACHO REGIONAL -ESCUELA NACIONAL DE INSTRUCTORES	C-3603-1300-14-0-3603025-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA	Nación	10	CSF						
Total:						38.500.000,00	0,00	38.500.000,00	38.500.000,00	0,00

Objeto: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE AL INTERIOR AREA ADMINISTRATIVA\$ 65950000 VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE AL INTERIOR FORMACION PROFESIONAL\$ 112800000 ENI\$38500000: CONTRATAR SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LOS FUNCIONARIOS Y CO

Firma Responsable



11-1040

BOGOTÁ

Señora
Amparo Ocampo
Subatours S.A.S
colombiacompra@subatours.com.co
Bogotá

Asunto: Solicitud de Aclaración Presuntos
Precios Artificialmente bajos. Cotización
evento 102105 CCE Tiquetes Aéreos

Respetada Señora

En aras de realizar una adecuada y correcta evaluación de las ofertas presentadas a la Entidad por medio del Acuerdo Marco de Precios de Tiquetes Aéreos para el evento de cotización número 102105, basados en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

La Entidad Estatal solicita al proponente Subatours S.A.S explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato. Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la aclaración de la oferta la siguiente desagregación de su precio:

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) +
Gastos generales + imprevistos + utilidad

Agradecemos a la compañía Subatours S.A.S, allegar vía correo electrónico (dmarcama@sena.edu.co) esta información en un tiempo no mayor a 1 día hábil posterior al recibido de este comunicado, requerimos con urgencia realizar la adjudicación de este evento de cotización,

Cordialmente,

Diana Marcela Carmona Pérez
Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo
Mixto SENA Regional Distrito Capital

Proyectó: Cesar Leonardo Parada Moreno
Cargo: Profesional de Contratación GAAM

Revisó: Heidi Portilla Torres
Cargo: Abogada de Contratación GAAM

Regional Distrito Capital
Carrera 13 No 65 -10, Bogotá. - PBX (57 1) 5461500
www.sena.edu.co
SENAComunica





**Servicio Nacional de Aprendizaje -
Sede Carrera 13
N.I.T. 899999034
ORDEN DE COMPRA**

Subatours S.A.S.

N.I.T. 8000750036
Carrera 92 # 147B-68 Piso 2
Bogota, Cundinamarca
Atte: Amparo Ocampo
colombiacompra@subatours.com.co
Teléfono: +1 (571) 680-3999

Número de Orden **64940**
No de Instrumento
Instrumento agregación **Tiquetes Aéreos II**
Fecha de Emisión **02/03/21**
Fecha de Vencimiento **31/12/21**
Comprador **Diana Marcela Carmona Perez**
Ordenador del gasto **Integración SIIF**
Supervisor **Jeanneth Maritza Carrillo Ramirez**
Teléfono **5461600 IP 14559**
Detalle de Entrega
Gravámenes adicionales
Justificación **Contratar Acuerdo Marco de
Precios de Tiquetes Aéreos para funcionarios y
contratistas de la Regional Distrito Capital.**

Enviar a

Servicio Nacional de Aprendizaje
- Sede Carrera 13
5461600 IP 14507
Bogotá
Atte: Diana Marcela Carmona
Perez

Facturar a

Servicio Nacional de Aprendizaje
- Sede Carrera 13
5461600 IP 14507
Bogotá,
Atte: Diana Marcela Carmona
Perez

Línea Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	CDP 8321 tqa02--Presupuesto	1.0	Unidad	199.582.207,00	199.582.207,00
					199.582.207,00 COP



BlackBox

Repositorio de Datos de la Contratación



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINTRABAJO

Certificado

BlackBox certifica que el contrato 64940 de 2021 de la Dirección Regional - Distrito Capital, ha sido guardado correctamente y se encuentra listo para recibir el número de Registro Presupuestal (RP).

SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS 64940 DE 2021

*Contratar Acuerdo Marco de Precios de Tiquetes Aéreos para funcionarios y
contratistas de la Regional Distrito Capital.*

Compraventa y/o suministro

\$ 199.582.207,00

*(ciento noventa y nueve millones quinientos ochenta y dos mil doscientos siete pesos con
cero centavos)*

Fecha de suscripción: 02/03/2021

Contratista: Subatours S.A.S. (NIT 800.075.003-6)

Este contrato puede verificarse en BlackBox con el código 35643.

Este certificado ha sido generado por Cesar Leonardo Parada Moreno, el día 02/03/2021 a las 9:44 am.

César Leonardo Parada Moreno
C.C. 80.735.290
Líder del proceso de contratación



Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHmcgonzal MARTHA CLEMENCIA GONZALEZ REYES
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 36-02-00-011-000000 SENA REGIONAL DISTRITO CAPITAL-DIRECCION REGIONAL
 Fecha y Hora Sistema: 2021-03-02-4:35 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 8321 de fecha 2021-02-12. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	41221	Fecha Registro:	2021-03-02	Unidad / Subunidad ejecutora:	36-02-00-011-000000 SENA REGIONAL DISTRITO CAPITAL-DIRECCION REGIONAL		
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	199.582.207,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	199.582.207,00	Saldo x Obligar:	199.582.207,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	800075003	Razon Social:	SUBATOURS SAS	Medio de Pago:	Abono en cuenta
---------------------	-----------	---------------	---------------	----------------	-----------------

CUENTA BANCARIA

Numero:	99615710522	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.	Tipo:	Corriente	Estado:	Activa
---------	-------------	--------	------------------	-------	-----------	---------	--------

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	79276129	Nombre:	Enrique Romero Contreras	Cargo:	DIRECTOR REGIONAL BOGOTA D.C
-----------------	----------	---------	--------------------------	--------	------------------------------

CAJA MENOR

VIATICOS

DOCUMENTO SOPORTE

Identificación:	Fecha de Registro:	Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de comisión:	Numero:	64940	Tipo:	ORDEN DE COMPRA	Fecha:	2021-03-02
-----------------	--------------------	------------------	----	-----------------------------	---------	-------	-------	-----------------	--------	------------

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSORECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
101000 DESPACHO DIRECCION	C-3603-1300-14-0-3603025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Nación	10	CSF		164.213.208,00	0,00		
Total:						164.213.208,00	0,00	164.213.208,00	164.213.208,00

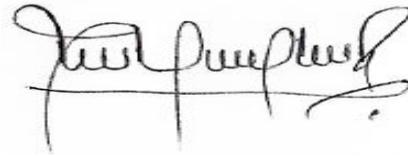
101014 DESPACHO REGIONAL -ESCUELA	C-3603-1300-14-0-3603025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Nación	10	CSF		35.368.999,00	0,00		
Total:						35.368.999,00	0,00	35.368.999,00	35.368.999,00

Objeto: :VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE AL INTERIOR ÁREA ADMINISTRATIVA\$ 60586635 VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE AL INTERIOR FORMACIÓN PROFESIONAL\$103626573 ENI\$35368999 : Contratar Acuerdo Marco de Precios de

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
36-02-00-011-000000 SENA REGIONAL BOGOTA DISTRITO CAPITAL-DIRECCION REGIONAL	3-8 CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2021-07-01	35.000.000,00	35.000.000,00	NINGUNO
36-02-00-011-000000 SENA REGIONAL BOGOTA DISTRITO CAPITAL-DIRECCION REGIONAL	3-8 CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2021-09-30	60.000.000,00	60.000.000,00	NINGUNO

36-02-00-011-000000	SENA REGIONAL BOGOTA DISTRITO CAPITAL- DIRECCION REGIONAL	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2021-11-30	50.000.000,00	50.000.000,00	NINGUNO
36-02-00-011-000000	SENA REGIONAL BOGOTA DISTRITO CAPITAL- DIRECCION REGIONAL	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2021-12-31	54.582.207,00	54.582.207,00	NINGUNO



FIRMA(S) RESPONSABLE(S)



PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA CONTRACTUAL

ACTO DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR

Bogotá, 02 de marzo de 2021

PARA:	JEANNETH MARITZA CARRILLO RAMÍREZ Coordinadora Grupo de Gestión del Talento Humano SENA Regional Distrito Capital
DE:	ENRIQUE ROMERO CONTRERAS
ASUNTO:	Designación de Supervisor

Me permito comunicarle que ha sido designado(a) como Supervisor del (los) siguiente(s) contrato(s) o convenios(s).

CONTRATO No.	CONTRATISTA	OBJETO
OC 64940	SUBATOURS S.A.S	Contratar Acuerdo Marco de Precios de Tiquetes Aéreos para funcionarios y contratistas de la Regional Distrito Capital

En caso de presentar incompatibilidad y/o conflicto de interés para ejercer como supervisor en el contrato referido, deberá manifestarlo por escrito máximo al día siguiente de la notificación de la presente comunicación, si no realiza manifestación alguna se entenderá que acepta esta designación.

En su actuación como Supervisor(a) está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto contractual, por cuanto de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 610 de 2000 "Responsabilidad Fiscal", la Ley 734 de 2002 "Código Disciplinario Único" y los artículos 44, 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", el supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley, y el Manual de Contratación del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-.

1



La referida obligación se hace efectiva a través de los informes de supervisión los cuales deberán registrarse en el Sistema Electrónico de Contratación Estatal SECOP II, dentro del término que se señale en el clausulado contractual, en donde conste por ejemplo, el cumplimiento de su objeto, suscripción de actas de iniciación, suspensión, entrega del objeto contratado, seguimiento a la ejecución, terminación y liquidación del contrato y relación de pagos y saldos.

De igual forma, dentro de sus obligaciones principales está la vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución, del objeto contractual, de las obligaciones del contrato y del cronograma de actividades, si lo hubiere, así como informar por escrito al Ordenador del Gasto cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del contrato o convenio, estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, exigir la documentación e información que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como supervisor, exigir la acreditación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el sistema de seguridad social integral y parafiscales según sea el caso, aprobar las solicitudes de pago, y todas las demás obligaciones que deban cumplir las partes y/o el contratista, señaladas en el respectivo contrato o convenio, o en el Manual de Contratación del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-.

Una vez finalice el contrato o convenio, deberá emitir un informe final de supervisión, expedir la certificación final de cumplimiento del objeto contractual de recibo a satisfacción y proyectar el acta de liquidación respectiva.

Atentamente,

ENRIQUE ROMERO CONTRERAS
Director Regional Distrito Capital
Ordenador del Gasto

Elaboró: Heidy Portilla Torres. Abogada Grupo de Apoyo Administrativo



ACTA No. 1

NOMBRE DEL COMITÉ O DE LA REUNIÓN: ESCOGENCIA, ANÁLISIS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN PROCESO SAAMP-RDC-0208-2021, ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS PARA FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA REGIONAL DISTRITO CAPITAL.

CIUDAD Y FECHA: Bogotá 01 de Marzo de 2021	HORA INICIO: 2:00 pm	HORA FIN: 2:30 pm
--	--------------------------------	-----------------------------

LUGAR Y/O ENLACE: Reunión Teams: https://web.microsoftstream.com/video/70981e40-d923-4915-a2b5-7d55d06f0739	DIRECCIÓN GENERAL / REGIONAL / CENTRO Distrito Capital
--	--

AGENDA O PUNTOS PARA DESARROLLAR:
1. Escogencia, análisis y recomendación de suscripción de orden de compra para el suministro de Tiquetes Aereos cuyo objeto es “Contratar Acuerdo Marco de Precios de Tiquetes Aéreos para funcionarios y contratistas de la Regional Distrito Capital”

OBJETIVO(S) DE LA REUNIÓN: definir cuál es el proveedor que oferta los servicios y cobertura requerida por la entidad, en aplicación de los criterios de selección y la normatividad vigente establecida en el acuerdo marco CCE-853-1-AMP-2019, Acuerdo Marco de suministro de Tiquetes Aéreos suscrito por Colombia Compra Eficiente

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Dadas las condiciones y necesidades de aprovisionamiento plasmadas en el Estudio Previo de este proceso, el Grupo de Apoyo Administrativo de la Regional Distrito Capital, procede a realizar un estudio minucioso de los proveedores para el servicio de suministro de Tiquetes Aéreos y de los cuales en desarrollo del evento de cotización 102105 presentaron su cotización.

Que el día 17 de Febrero de 2021 se publica el Evento de cotización No 102105 incluyendo el simulador del servicio donde se especifica la necesidad y presupuesto de la Entidad según los parámetros solicitados en el AMP.

Que el día 24 de Febrero de 2020 a las 5:00 pm cerró el evento de cotización dando como resultado la presentación de las siguientes ofertas:

Proveedor	Escobar Ospina S.A.S.
Tarifa Administrativa Ponderada	\$35.169,77
Proveedor	Festivaltours S.A.S.
Tarifa Administrativa Ponderada	\$7.500,60
Proveedor	Publicca S.A.S.
Tarifa Administrativa Ponderada	\$41.238,72
Proveedor	Subatours S.A.S.
Tarifa Administrativa Ponderada	\$0,00



Proveedor	Union Temporal Novatours - Vision Tours 05 - 2018
Tarifa Administrativa Ponderada	\$0,00

Proveedor	Viaja por el Mundo Web Nickisix 360 S.A.S.
Tarifa Administrativa Ponderada	\$0,17

Proveedor	Viajes Tour Colombia S.A.S.
Tarifa Administrativa Ponderada	\$56.022,99

Ofertas Económicas Evento de Cotización

<i>Nota: La Entidad Compradora debe adjudicar la Orden de Compra al Proveedor que haya cotizado la menor Tarifa Administrativa total ponderada para el suministro de Tiquetes Aéreos.</i>		Valores Catalogo		Valor Oferta			
Proveedor	Tarifa Administrativa Ponderada	Tarifa Administrativa Nacional One Way	Tarifa Administrativa Nacional Round Trip	Valor Cotización Tarifa Administrativa Nacional One Way	Valor Cotización Tarifa Administrativa Nacional Round Trip	Valor Total Pesos Tarifa Administrativa Nacional One Way	Valor Total Pesos Tarifa Administrativa Nacional Round Trip
Escobar Ospina S.A.S.	\$ 35.169,77	\$ 18.984,81	\$ 31.641,35	\$ 18.984,81	\$ 31.641,35	\$ 18.984,81	\$ 31.641,35
Festivaltours S.A.S.	\$ 7.500,60	\$ 28.793,63	\$ 46.407,32	\$ -	\$ 18.000,00	\$ -	\$ 18.000,00
Publica S.A.S.	\$ 41.238,72	\$ 21.554,09	\$ 36.951,83	\$ 21.554,09	\$ 36.951,83	\$ 21.554,09	\$ 36.951,83
Subatours S.A.S.	\$ -	\$ 28.224,09	\$ 52.538,36	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Union Temporal Novatours - Vision Tours 05 - 2018	\$ -	\$ 22.254,42	\$ 44.825,25	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Viaja por el Mundo Web Nickisix 360 S.A.S.	\$ 0,17	\$ 14.238,61	\$ 27.016,44	\$ 0,20	\$ 0,20	\$ 0,20	\$ 0,20
Viajes Tour Colombia S.A.S.	\$ 56.022,99	\$ 27.844,39	\$ 50.309,75	\$ 27.844,39	\$ 50.309,14	\$ 27.844,39	\$ 50.309,14

Que dos (2) proveedores que prestan el servicio de suministro de Tiquetes Aéreos para el evento de cotización 102105, quedaron en empate por el valor de su oferta económica a \$ 0 pesos de tarifa ponderada.

Que como resultado de las ofertas la Entidad obedece a los lineamientos de la Cláusula 6 de del AMP "Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria" en el ítem 6.4 en el cual ordena:

"Antes de colocar la Orden de Compra, la Entidad Compradora podrá solicitar aclaraciones al Proveedor que haya presentado una Cotización artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Compradora, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución de la Orden de Compra. Las herramientas para identificar Cotizaciones que pueden ser artificialmente bajas, pueden ser consultadas en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Proceso de Contratación" expedida por Colombia Compra Eficiente; de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 " (...) (tomado fuera de texto).



Se solicita aclaración de presunto precio artificialmente bajo a los oferentes UNIÓN TEMPORAL NOVATOURS – VISION TOURS 05 – 2018 y SUBATOURS S.A.S el día jueves 25 de febrero de 2021 vía correo electrónico.

De esta solicitud de aclaración los 2 oferentes presentaron respuestas y como resultado de las mismas, el evaluador económico verifica cada una de las justificaciones y de las cuales concluye que los oferentes requeridos y que presentaron sus aclaraciones no representarían algún desequilibrio financiero durante la vigencia del contrato en el evento de que sean adjudicados.

En consecuencia, del objetivo de la reunión el equipo evaluador se dispone a realizar las actividades planteadas de la siguiente forma:

Que posterior al análisis anterior el Evento otorga un empate de ofertas de menor valor con 2 oferentes (UNIÓN TEMPORAL NOVATOURS – VISION TOURS Y SUBATOURS S.A.S).

Que mediante en caso de empate la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en la Ley 2069 de del 31 de diciembre de 2020.

Que en el mismo orden de instrucción de factores de desempate según el postulado anterior la Entidad debe agotar en orden descendente las instancias del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 el cual indica:

Factores de desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.*
2. *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*
3. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*
4. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.*
5. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.*
6. *Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*
7. *Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de*



familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYrvIES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Para dirimir el empate la entidad compradora mediante correos electrónicos del 26 de febrero y del 01 de marzo de 2021, solicitó a los proveedores remitir los documentos necesarios para verificar cada uno de los ítems; se debe indicar que los dos proveedores respondieron en tiempo las solicitudes.

Así las cosas se realiza la siguiente evaluación:

DESCRIPCIÓN FACTOR DE DESEMPATE	UNIÓN TEMPORAL NOVATOUR S – VISION TOURS 05 – 2018	SUBATOURS S.A.S	Observaciones
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	CUMPLE	CUMPLE	Los dos proveedores enviaron como soporte certificaciones donde establecen que sus servicios son nacionales por lo anterior continua empate.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	El proveedor NovaTours remitió una declaración extraproceso bajo juramento en la que se evidencia que tienen vinculada laboralmente a una madre cabeza de familia, sin embargo se establece que el documento por sí solo no es válido, por cuanto se debe certificar que esta madre cabeza de familia tiene participación o participación mayoritaria en la sociedad lo cual no fue debidamente acreditado. Respecto del proveedor Subatours, no envió soporte



				para dar cumplimiento a este ítem por lo anterior los dos proveedores continúan con el empate.
	<p>3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p>	CUMPLE	CUMPLE	<p>Las dos proveedores enviaron como soporte certificación generada por el Ministerios de trabajo donde acreditan en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.</p> <p>El oferente de NovaTours acredita en una de sus empresas del consorcio solo el 11.11 % de personal en condición de discapacidad. y Subatours SAS acredita el 14.29% de su personal en condición de discapacidad por lo anterior continua empate.</p>
	<p>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.</p>	NO CUMPLE	CUMPLE	<p>El proponente Novatours mediante correo manifestó no tener vinculados personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.</p> <p>Respecto del proponente de SubaTours se debe indicar que se presentaron documentos soportes para evidenciar la vinculación de personas</p>



				mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, adjuntado los certificados de la UGPP, Colpensiones, la cédula de ciudadanía y el pago de aportes de seguridad social. <i>Cumpliendo con este criterio. Por lo anterior no se continua con el empate.</i>
--	--	--	--	---

VERIFICACIÓN INEXISTENCIA ANTECEDENTES FISCALES PENALES Y DISCIPLINARIOS

Se verificaron los certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y Penales y Requerimientos Judiciales del representante legal y de la empresa los cuales no registran sanciones, ni inhabilidades vigentes, no se encuentran reportados como responsables fiscales y no tienen antecedentes penales ni requerimiento judiciales.

En consecuencia de las actividades descritas anteriormente las cuales están sujetas a las condiciones jurídicas en los términos del Acuerdo Marco de Precios CCE-853-1-AMP-2019, se recomienda al Director Regional Distrito Capital, ordenar la adjudicación de la orden de compra que tiene por objeto: "Contratar Acuerdo Marco de Precios de Tiquetes Aéreos para funcionarios y contratistas de la Regional Distrito Capital " al oferente SUBATOURS SAS identificado con NIT 800.075.003-6 por valor de \$ 199.582.207 quien en desarrollo de los factores de desempate del artículo 35 de la ley 2069 de 2020 respecto de los numerales 1 al 4 obtuvo la acreditación de CUMPLIMIENTO.

- Documentos soporte de los oferentes:
- Certificados de Industria Nacional
- Cámaras de Comercio
- RUP
- Acuerdo de conformación de la persona plural
- Certificado Min Trabajo personal en condición de discapacidad
- Certificados de la UGPP, Colpensiones, cédula de ciudadanía y el pago de aportes de seguridad social relacionados con la acreditación de la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Que la entidad cuenta con los recursos presupuestales para la vigencia 2021, según CDP No. 8321 del 12 de Febrero de 2021.

--

CONCLUSIONES



FECHA DE APROBACIÓN: 01-03-2021

Se recomienda adjudicar la Orden de Compra al proveedor **SUBATOURS SAS** identificado con NIT **8000750036** por un valor **\$ 199.582.207**

De acuerdo con La Ley 1581 de 2012, Protección de Datos Personales se debe garantizar la seguridad y protección de los datos personales que se encuentran almacenados en este documento. El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA solicita la siguiente clasificación de la información:

La información de este documento se debe clasificar como:

PÚBLICA **PRIVADO** **SEMIPRIVADO** **SENSIBLE**

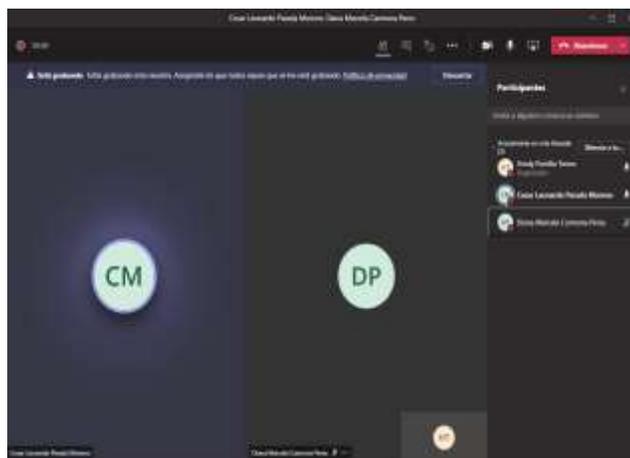
Nota: Antes de contestar esta informacional por favor remitirse al instructivo

COMPROMISOS

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA
Adjudicación	Ordenador del gasto	01-03-2021
Generar orden de compra	Grupo de Apoyo Administrativo Mixto	01-03-2021

ASISTENTES: (Incorporar registro de asistencia)

Nota: Puede incluirse imagen o captura de pantalla de los asistentes, si se trata de una reunión virtual o, de los asistentes que participan a través de una plataforma virtual.





REGISTRO DE ASISTENCIA Y APROBACIÓN DEL ACTA No- 1 DEL DÍA 01 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2021

OBJETIVO (S) definir cuál es el proveedor que oferta los servicios y cobertura requerida por la entidad, en aplicación de los criterios de selección y la normatividad vigente establecida en el acuerdo marco CCE-853-1-AMP-2019, Acuerdo Marco de suministro de Tiquetes Aéreos suscrito por Colombia Compra Eficiente											
No .	Autorizo el tratamiento de la Información SI / NO. Si marca No por favor no diligencie el formato.	NOMBRES Y APELLIDOS	No. DOCUMENTO	PLANTA	CONTRATISTA	OTRO ¿CUAL?	DEPENDENCIA/ EMPRESA	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO/EXT. SE NA	AUTORIZACIÓN GRABACIÓN	FIRMA O PARTICIPACIÓN VIRTUAL
1		Diana Marcela Carmona Pérez	41.952.823	X			GAAM	dmcarmona@sena.edu.co	14507		Virtual
2		Heidy Portilla Torres	53.103.462		X		GAAM	hportilla@sena.edu.co			Virtual
3		Cesar Leonardo Parada Moreno	80.735.290		X		GAAM	cparada@sena.edu.co	14398		Virtual



--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



Instrucciones

Generalidades:

- ✓ Quién(es) lo diligencian: El formato de Acta debe ser diligenciado por la(s) persona(s), o el área responsable de la actividad, o en su defecto por la(s) persona(s) que citan a la reunión.
- ✓ Cuando se diligencia: El acta debe ser diligenciada durante el desarrollo de la reunión para ser firmada y comunicada a los participantes en el menor tiempo posible.
- ✓ Frecuencia de diligenciamiento: N/A pues se diligencia cada vez que se desarrolla una reunión de trabajo y se deben registrar las actividades, acciones y decisiones tomadas.
- ✓ Qué trámite surte el formato una vez diligenciado: El formato una vez diligenciado debe surtir los efectos relacionados con el proceso o procedimiento de las áreas, y posteriormente pasar a conformar sus respectivos expedientes.
- ✓ Si se requiere imprimir (en lo posible no): Se debe imprimir en caso de que se trate de un documento que haga parte de un expediente del área, salvo que se gestione como un documento electrónico en los sistemas de información adecuados que cumplan los requisitos de documento electrónico y permita la conformación de los expedientes electrónicos o híbridos.
- ✓ Quién lo guarda: Las actas deben ser guardadas en sus respectivos expedientes.
- ✓ Otros, según se considere necesario





Campo del formato	Instrucción	Tener en cuenta
SOLICITAR PERMISO PARA GRABAR LAS REUNIONES	Se debe solicitar permiso para grabar las reuniones Especialmente para las reuniones virtuales donde no se puede incluir la firma de estos participantes. La aprobación se puede registrar en la columna junto a la firma.	
ACTA No.	Se inicia un consecutivo por vigencia, iniciando desde N° 1 hasta N° veces.	Se archiva en orden cronológico, del más antiguo al más reciente
NOMBRE DEL COMITÉ O DE LA REUNIÓN:	Verificar si el comité convocado esta creado por acto administrativo para registrar su nombre o en su defecto nombrar colocar la temática a desarrollar.	
CIUDAD Y FECHA:	Registre el nombre de la ciudad y el día en que se celebra la reunión.	
HORA INICIO /HORA FIN	Registre la hora de inicio de la reunión y la hora de finalización	
DIRECCIÓN GENERAL / REGIONAL / CENTRO	Registre el nombre del lugar en el que se celebra la reunión.	
LUGAR Y/O ENLACE	Registre el lugar donde se lleva a cabo la reunión y el enlace si se trata de una reunión virtual y/o si la reunión fue grabada registre el enlace de la grabación. Puede registrar el lugar y el enlace al tiempo si se trata de una reunión con participación presencial y virtual al tiempo.	Solicitar permiso para grabar las reuniones
AGENDA O PUNTOS PARA DESARROLLAR	Listar las temáticas centrales del comité o de la reunión.	Si es un comité incluir un punto relacionado con la verificación de quorum



OBJETIVO(S) DE LA REUNIÓN:	Iniciando con un verbo en infinitivo indicar el propósito o finalidad de la reunión	
DESARROLLO DE LA REUNIÓN	Realizar descripción del desarrollo de la reunión conforme con la agenda o los puntos a desarrollar.	Si es un comité es importante verificar el quorum indicando los roles que desempeña cada uno.
CONCLUSIONES	Resumen de las decisiones y aspectos más importantes tratados.	
COMPROMISOS	Se registran las tareas asignadas a los participantes y las fechas de cumplimiento.	Realice revisión compromisos anteriores
FIRMAS	Para el caso de participación presencial en la reunión se debe incluir la firma manuscrita, para el caso de participación a través de medios electrónicos se registra la participación incluyendo la imagen o captura de pantalla donde se evidencia la participación y en la firma se registra al participante y se firma como (PARTICIPACIÓN VIRTUAL)	
LA INFORMACIÓN DE ESTE DOCUMENTO SE DEBE CLASIFICAR COMO		
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES		
DATO PERSONAL:	Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables	



ENCARGADO TRATAMIENTO:	DEL	Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del Tratamiento	
RESPONSABLE TRATAMIENTO	DEL	Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos	
TITULAR		Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento	
TRATAMIENTO		Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión	
FINALIDAD		La utilización de los datos debe sujetarse a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la ley. La finalidad de la utilización de los datos debe ser informada al titular de la información previa o concomitantemente con el otorgamiento de la autorización, cuando ella sea necesaria o en general siempre que el titular solicite información al respecto	
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN			



TIPOS DATOS: PÚBLICA	Es el dato que la ley o la Constitución Política determina como tal, así como todos aquellos que no sean semiprivados o privados.	Ejemplos: Datos relativos al estado civil de las personas, su profesión u oficio, su calidad de comerciante o servidor público y aquellos que pueden obtenerse sin reserva alguna
TIPOS DATOS: SEMIPRIVADA	Es el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas.	Ejemplos: Datos financieros y crediticios, dirección, teléfono, correo electrónico
TIPOS DATOS: PRIVADA	Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular de la información.	Ejemplos: fotografías, videos, datos relacionados con su estilo de vida
TIPOS DATOS: SENSIBLE	Es el dato que afecta la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación.	Ejemplos: Estado de salud, Origen racial o étnico, Orientación sexual, Afiliación a organizaciones sindicales o políticas, Creencias religiosas o filosóficas, Aspectos biométricos o genéticos



Si la información marcada es (Privada, Semiprivada) y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA es responsable del tratamiento de datos personales y en tal virtud recolectará, almacenará y usará su información personal para las siguientes finalidades: (1) Gestionar actividades de capacitación, reunión o asistencia.

Si la información marcada es (Sensible) y de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 esto se considerará datos sensibles, puesto que pueden llegar a afectar la intimidad o cuyo uso indebido llegue a generar discriminación. En caso en que la Entidad requiera la recolección de esta información, el titular tiene el derecho a contestar o no las preguntas que se le formulan y a entregar o no los datos solicitados. Adicionalmente como titular de sus datos personales usted tiene derecho a: (i) Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento. (ii) Conocer, actualizar y rectificar su información frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o a aquellos cuyo tratamiento esté prohibido o no haya sido autorizado. (iii) Solicitar prueba de la autorización otorgada. (iv) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente. (v) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, siempre que no exista un deber legal o contractual que impida eliminarlos. (vi) Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles. El titular podrá ejercer sus derechos siguiendo el procedimiento descrito en nuestra Política de Protección de Datos Personales, la cual puede consultar ingresando en la página web www.sena.edu.co. El diligenciar la información requerida en este formato se entenderá como una conducta inequívoca de que usted como titular de los datos personales, otorga su consentimiento al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA para que trate su información personal de acuerdo con las finalidades mencionadas anteriormente, manifiesta que la presente autorización le fue solicitada, puesta en conocimiento antes de entregar sus datos y que la suscribe de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

**La autorización del Titular no será necesaria cuando se trate de Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial, datos de naturaleza pública, casos de urgencia médica o sanitaria, datos relacionados con el Registro Civil de las Personas.

**En el Tratamiento se asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes.

** Si la información en este documento es solicitada por un tercero y cuenta con clasificación (Semi-Privada, Privada o Sensible) se debe realizar una finalidad del proceso de anonimización la cual es evitar la identificación de las personas y reducir su probabilidad de reidentificación sin afectar la veracidad de los resultados y la utilidad de los datos que han sido tratados.

El proceso de anonimización de datos personales requiere una adecuada comprensión del propósito final de la utilización de la información, así como de su nivel de utilidad, teniendo en cuenta que independientemente de las técnicas empleadas, una vez realizado el proceso de anonimización se reduce la información original del conjunto de datos. Por tal motivo es importante determinar el costo de oportunidad entre la utilidad que se busca obtener a partir de los datos y el nivel de riesgo de reidentificación.

Una vez los datos son anonimizados, estos se pueden usar, reutilizar y divulgar sin violar el derecho a la protección de datos de los titulares de la información.

Para realizar el proceso de anonimización diríjase a la guía de GUÍA DE ANONIMIZACIÓN DE DATOS ESTRUCTURADOS del Archivo general de la nación.

https://www.archivogeneral.gov.co/sites/default/files/Estructura_Web/5_Consulte/Recursos/Publicaciones/Guia_de_Anonimizacion-min.pdf

